



Maestra Yahali Trinidad David Bueno

Directora General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación

P r e s e n t e.

Con fundamento en el artículo 30, fracción V, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y en cumplimiento al Programa Anual de Control y Auditoría 2021, aprobado por el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), se presenta el informe de la auditoría integral número DAIB/2021/13 "Licitaciones Públicas, Concursos Públicos Sumarios y Concursos por Invitación", a cargo de las direcciones generales de Recursos Materiales (DGRM); de Tecnologías de la Información (DGTI); de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación (Justicia TV), y de Seguridad (DGS).

I. ANTECEDENTES

La Contraloría comunicó cuatro órdenes de auditoría para practicar la revisión por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, por medio de los oficios que se muestran a continuación:

OFICIOS DE ORDEN DE AUDITORÍA

Oficios		Unidad
Núm.	Fecha	Administrativa
CSCJN/DGA/DAIB/051/2021	20-01-2021	DGRM
CSCJN/DGA/DAIB/117/2021	01-03-2021	DGTI
CSCJN/DGA/DAIB/118/2021	01-03-2021	DGJTV
CSCJN/DGA/DAIB/119/2021	01-03-2021	DGS

II. OBJETIVOS

II.1 Objetivo General.

Comprobar que los procedimientos de licitación pública, los concursos públicos sumarios y los concursos por invitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios se ajustaron a la normativa establecida.

II.2 Objetivos específicos.

1. Verificar que la distribución de las adjudicaciones realizadas no se fragmentó para evitar un proceso licitatorio.
2. Comprobar que las solicitudes emitidas por las áreas requirentes para la adquisición de bienes y contratación de servicios cumplieron con las disposiciones establecidas en la normativa.
3. Verificar que el precio estimado de los bienes y servicios sujetos a adquirir y contratar se obtuvo de conformidad con la normativa establecida.
4. Comprobar que los procesos adjudicatorios de bienes y servicios se realizaron conforme a las etapas establecidas en la normativa.
5. Verificar que la suscripción de los contratos se ajustó a las condiciones descritas en la normativa, y que se recibieron las garantías de cumplimiento correspondientes.
6. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes adquiridos y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.

4HVypTKSob1+7dEYVGPtqNWWELtV7bfrZEKqGjSXCz4=

7. Verificar que el pago por los bienes adquiridos y servicios contratados cumplió con los requisitos previstos en la normativa y que, en caso de atraso o incumplimiento por parte de los proveedores o prestadores de servicios, se aplicaron las sanciones previstas en la normativa.

III.1 ALCANCE.

Comprendió la revisión de las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios mediante licitaciones públicas, concursos por invitación y concursos públicos sumarios; la distribución de las adquisiciones de la misma naturaleza; la integración de requerimientos en el Programa Anual de Necesidades (PANE) 2020; la clasificación y la justificación de la necesidad del bien o servicio por parte de las unidades solicitantes; las etapas del procedimiento adjudicatorio (obtención del precio estimado del bien o servicio; publicación de la convocatoria/bases; entrega de bases y/o invitaciones; visita al sitio y/o junta de aclaraciones; recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas; entrega de documentación legal, financiera y, en su caso, de muestras; elaboración y presentación de dictámenes resolutivos; elaboración del punto de acuerdo; así como, la emisión y notificación del fallo de los procedimientos); la elaboración y formalización de los contratos; la entrega de garantías de cumplimiento; la recepción de bienes o servicios adjudicados; el pago por los bienes y servicios recibidos y, en su caso, la imposición de sanciones por incumplimientos contractuales.

Para conocer la cantidad de licitaciones públicas, concursos por invitación y concursos públicos sumarios que se realizaron durante el ejercicio 2020, se solicitó a la DGRM la información correspondiente. Al respecto, esa dirección general informó que se efectuaron 6 procedimientos de licitaciones públicas; 2 concursos por invitación pública, y 47 procedimientos por concursos públicos sumarios, mediante los cuales se ejercieron \$184,148,590.19 pesos.

Muestra de auditoría.

Para efectos de la revisión se determinó incluir tres licitaciones públicas; un concurso por invitación, y cuatro concursos públicos sumarios. La selección de la muestra se realizó aleatoriamente, procurando que fuera equitativa por objeto del proceso adjudicatorio (bienes y servicios), como se muestra a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA		
Procedimiento	Contrato	Concepto
LPN/SCJN/DGRM/003/2020	50200409	Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de red LAN.
LPN/SCJN/DGRM/004/2020	50200447	Servicio de cómputo de escritorio.
LPN/SCJN/DGRM/006/2020	50200399	Servicio de procesamiento y digitalización documental.
CIP/SCJN/DGRM/001/2020	4519001907	Adquisición de 2 generadores de caracteres y gráficos.
CPSI/DGRM/020/2020	462000002	Artículos promocionales del Kiosco
	462000004	
	462000005	
	462000006	
	462000007	
CPSM/DGM/045/2020	50200467	Mantenimiento preventivo y correctivo para 96 equipos de radiocomunicación.
CPSI/DGRM/046/2020	51210122	Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad.
CPSM/DGRM/048/2020	50200474	Servicio de arrendamiento de equipos de radiocomunicación.

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/133/2021 y DGRM/SGC/DPC/157/2021 de fechas 29 de enero y 8 de febrero de 2021, respectivamente.

III. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

1. Verificar que la distribución de las adjudicaciones realizadas no se fragmentó para evitar un proceso licitatorio.

Resultado 1. Sin observación.

Distribución de las adjudicaciones (concursos por invitación y concursos públicos sumarios).

Acuerdo General de Administración XIV/2019, del siete de noviembre de dos mil diecinueve, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte (AGA XIV/2019).

Artículo 13. *Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:*

Fracción VI *Determinar las cantidades de bienes a adquirir mediante compras globales periódicas de bienes de consumo y de activo fijo recurrente, conforme a los datos de consumo y atendiendo a los criterios que establezcan las cantidades mínimas y máximas de existencia en almacén, considerando en todo momento la conveniencia de minimizar sus inventarios conforme al Programa de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, manteniendo el almacén con las existencias necesarias para su desempeño, para lo cual se promoverán condiciones de entrega denominadas como justo tiempo.*

Artículo 42. *Distribución de las contrataciones de bienes o servicios de la misma naturaleza durante un ejercicio.*

Párrafo primero. *Queda prohibido fragmentar las contrataciones con el fin de acudir a un procedimiento que implique menor grado de difusión y de participación de contratistas, proveedores o prestadores de servicio.*

De la revisión a la documentación proporcionada por la DGRM; así como, de la información obtenida del Sistema Integral Administrativo (SIA), relacionada con la ejecución de concursos por invitación y concursos públicos sumarios, se identificaron cada una de las partidas presupuestales con las cuales fueron clasificadas las adquisiciones y contratación de los servicios, por medio de esos procedimientos.

De la verificación efectuada, no se identificaron procedimientos de bienes y servicios similares que pudieran haberse llevado a cabo por medio de licitación pública, por lo que se desprende que no se fragmentaron las adquisiciones y servicios en ese tipo de procesos adjudicatorios, en términos de lo establecido en los artículos 13, fracción VI, y 42, párrafo primero, del AGA XIV/2019.

2. Comprobar que las solicitudes emitidas por las áreas requirentes para la adquisición de bienes y contratación de servicios cumplieron con las disposiciones establecidas en la normativa.

Resultado 2. Sin observación.

Solicitudes de contratación; así como, su integración en el Programa Anual de Necesidades (PANE).

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Artículo 50. *Los ejecutores de gasto podrán celebrar contratos plurianuales de obras públicas, adquisiciones, y arrendamientos o servicios durante el ejercicio fiscal siempre que:*

Fracción I. *Justifiquen que su celebración representa ventajas económicas o que sus términos o condiciones son más favorables.*

Fracción II. *Justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.*

Fracción III. *Identifiquen el gasto corriente o de inversión correspondiente.*

Fracción IV. *Desglosen el gasto a precios del año tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.*

Acuerdo General de Administración número II/2019, del presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de trece de mayo de dos mil diecinueve, por el que se establecen las normas relativas a la planeación, programación, presupuesto, contabilidad y evaluación del gasto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. (AGA II/2019).

Artículo 64. *Las Unidades Responsables Integradoras, podrán celebrar contratos plurianuales de obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, siempre que una evaluación escrita demuestre que estos instrumentos legales, representan mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal y en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.*

AGA XIV/2019.

Artículo 13. *Atribuciones de Recursos Materiales.*

Fracción VII *Recibir las requisiciones para la Adquisición de Bienes y Servicios por oficio o por medio de SIA, que le formulen las Unidades Solicitantes, para su trámite conforme a los procedimientos señalados en este Acuerdo General;*

Artículo 30. *Contrataciones de Bienes, Obras y Servicios No Presupuestados de Carácter Restringido.*

La Oficialía Mayor podrá autorizar la adquisición de bienes o la contratación de obras o servicios no presupuestados de carácter restringido, no contemplados por las Unidades Responsables en su Programa Anual de Necesidades y que sean casos de excepción fortuitos o de fuerza mayor para satisfacer requerimientos urgentes, los cuales deberán contar con la debida justificación. Para estos efectos, las Unidades Responsables correspondientes deberán emitir un dictamen técnico de procedencia y de suficiencia presupuestal.

Se entenderá por bienes, obras o servicios de carácter restringido los siguientes, considerando el Clasificador por Objeto del Gasto vigente:

Fracción V. Contratación de servicios de telefonía y telecomunicaciones;

Artículo 35. Solicitud de Contratación. Para efectuar cualquier contratación para la adquisición de bienes, prestación de servicios y usos, así como para la ejecución de la obra pública, será necesario que las Unidades Solicitantes requieran documentalmente o mediante el SIA, los bienes, usos y servicios a Recursos Materiales; la obra pública a Infraestructura Física; y los bienes y servicios informáticos a Tecnologías de la Información.

Artículo 39. Contrataciones que trasciendan a más de un Ejercicio Fiscal. Las contrataciones que trasciendan a más de un ejercicio presupuestal podrán ser de devengo actual con recepción futura de bienes y servicios, plurianuales y de devengo futuro.

Fracción II. Contrataciones plurianuales. Cuando el plazo de ejecución del objeto de la contratación rebase más de un ejercicio presupuestal y, por ello, su pago se vaya a realizar tanto con recursos del ejercicio en que se celebre el contrato como de posteriores, siempre y cuando el requerimiento esté contemplado de origen o previa adecuación en el Programa Anual respectivo, será competente para autorizarlo el Ministro Presidente de la Suprema Corte, con independencia del monto de contratación.

Los contratos plurianuales deberán celebrarse en un solo acto jurídico, por el costo total y la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos sujetos a la autorización presupuestaria.

Fracción III. Contrataciones plurianuales. Cuando el plazo de ejecución del objeto de la contratación rebase más de un ejercicio presupuestal y, por ello, su pago se vaya a realizar tanto con recursos del ejercicio en que se celebre el contrato como de posteriores, siempre y cuando el requerimiento esté contemplado de origen o previa adecuación en el Programa Anual respectivo, será competente para autorizarlo el Ministro Presidente de la Suprema Corte, con independencia del monto de contratación.

Los contratos plurianuales deberán celebrarse en un solo acto jurídico, por el costo total y la vigencia que resulte necesaria para la ejecución de los trabajos sujetos a la autorización presupuestaria.

Las Unidades Responsables Integradoras requerirán la autorización del Presidente, con independencia del monto de contratación por conducto del Oficial Mayor, para cada contrato plurianual que suscriban y que esté contemplado en su Programa Anual de Necesidades. Dicha autorización se otorgará por única vez antes de la formalización del contrato correspondiente y tendrá validez durante la vigencia del mismo, sin la necesidad de renovación en cada ejercicio fiscal.

Las contrataciones plurianuales podrán ser autorizadas cuando:

- a) Se justifique, mediante evaluación escrita, que su celebración representa mejores términos y condiciones respecto a la celebración de dichos contratos por un solo ejercicio fiscal y en el entendido de que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria.
- b) Se justifiquen el plazo de la contratación y que el mismo no afectará negativamente la competencia económica en el sector de que se trate.
- c) Se identifique el gasto corriente o de inversión correspondiente.
- d) Se desglose el gasto a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes.

En estos casos, los pagos se cubrirán por los bienes entregados, los servicios y usos prestados, los anticipos de obra pública y los trabajos ejecutados de la obra pública. Los excedentes no cubiertos quedarán sujetos para su ejecución y pago a la disponibilidad de saldo de los presupuestos subsecuentes autorizados.

Artículo 40. Requisitos previos al Procedimiento de Contratación. Recurso Materiales o Infraestructura Física. Según corresponda, deberán verificar antes de iniciar cualquier procedimiento de contratación lo siguiente:

- Fracción I. El área solicitante haya señalado con precisión las especificaciones técnicas de los bienes, usos y/o servicios a contratar, así como cualquier otra característica.
- Fracción II. Se ha proporcionado la justificación respecto de los requerimientos cuando así, sea necesario; y
- Fracción III. Los requerimientos estén previstos en el Programa Anual. Original o modificado o, en su caso, para el ejercicio siguiente en el caso de las fracciones II y III del artículo anterior.

De la revisión a los expedientes de tres licitaciones públicas; un concurso por invitación pública, y cuatro concursos públicos sumarios determinados como muestra, se comprobó que la DGRM recibió las solicitudes de las áreas usuarias para la adquisición y contratación de los bienes y servicios requeridos, en cumplimiento a los artículos 13, fracción VII, y 35 del AGA XIV/2019. Dichas solicitudes se muestran a continuación:

SOLICITUDES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR ÁREA USUARIA.

Procedimiento	Descripción	Solicitud		
		Oficio	Fecha	Área
LPN/SCJN/DGRM/003/2020	Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de red LAN.	DGTI/536/2020	18/08/2020	DGTI
LPN/SCJN/DGRM/004/2020	Servicio de cómputo de escritorio.	DGTI/538/2020	19/08/2020	DGTI
LPN/SCJN/DGRM/006/2020	Servicio de procesamiento y digitalización documental.	DGTI/545/2020	21/08/2020	DGTI
CIP/SCJN/DGRM/001/2020	Adquisición de dos generadores de caracteres y gráficos.	DGJTV/0305/2020	20/10/2020	DGJTV
CPSI/DGRM/020/2020	Artículos promocionales del Kiosco.	DGCVS/CA-038/2020	22/01/2020	DGCS
		DGCS/CA-0064-2020	05/02/2020	
CPSM/DGRM/045/2020	Mantenimiento preventivo y correctivo para 96 equipos de radiocomunicación.	DGS/414/2020	24/09/2020	DGS
CPSI/DGRM/046/2020	Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad.	DGS/406/2020	22/09/2020	DGS
CPSM/DGRM/048/2020	Servicio de arrendamiento de equipos de radiocomunicación.	DGS/425/2020	24/09/2020	DGS
		DGS/478/2020	28/10/2020	

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms. DGRM/133/2021 y DGRM/SGC/DPC/157/2021 de fechas 29 de enero y 8 de febrero de 2021, respectivamente.

Se comprobó que las solicitudes integradas en el cuadro contenían las especificaciones técnicas de los bienes y servicios requeridos, en cumplimiento del artículo 40, fracciones I y II, del AGA XIV/2019.

En lo que se refiere a la inclusión de los requerimientos en el PANE se comprobó que, en el caso del procedimiento núm. LPN/SCJN/DGRM/003/2020 “Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de red LAN”, se incluyó en el de 2020; mientras que, en los casos de dos licitaciones públicas (LPN/SCJN/DGRM/004/2020 “Servicio de cómputo de escritorio” y LPN/SCJN/DGRM/006/2020 “Servicio de procesamiento y digitalización documental”) y tres concursos públicos sumarios (CPSM/DGRM/045/2020 “Mantenimiento preventivo y correctivo para 96 equipos de radiocomunicación”; CPSI/DGRM/046/2020 “Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad”, y CPSM/DGRM/048/2020 “Servicio de arrendamiento de equipos de radiocomunicación”), se integraron en el programa del ejercicio fiscal 2021, toda vez que los efectos contractuales iniciarían hasta ese año, por lo que quedaron sujetos al presupuesto que aprobará la H. Cámara de Diputados a este Alto Tribunal, conforme al artículo 40, fracción III, del AGA XIV/2019.

Para el procedimiento núm. CIP/SCJN/DGRM/001/2020 “Adquisición de dos generadores de caracteres y gráficos”, el área usuaria presentó la modificación al PANE del ejercicio de 2020, mismo que fue dictaminado de manera favorable y autorizado por el Oficial Mayor, de conformidad con el artículo 30, fracción V, del AGA XIV/2019.

Respecto del procedimiento núm. CPSI/SCJN/DGRM/020/2020 “Artículos promocionales del Kiosco”, se comprobó que el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros informó a la Dirección General de Comunicación Social que, en la sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2019, el Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal autorizó para 2020 la inversión de recursos para la adquisición de artículos promocionales para su venta en el kiosco; recursos provenientes del fideicomiso 80689 “Manejo de Productos de la Venta de Publicaciones, CD y otros Proyectos”.

En lo que se refiere a contrataciones plurianuales, se identificó que las tres licitaciones públicas revisadas (LPN/SCJN/DGRM/003/2020 “Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de red LAN”; LPN/SCJN/DGRM/004/2020 “Servicio de cómputo de escritorio”, y LPN/SCJN/DGRM/006/2020 “Servicio de procesamiento y digitalización documental”) se encontraron en este supuesto. Al respecto se comprobó que, a efecto de obtener la autorización a dichas

contrataciones, la DGTI emitió las solicitudes con las evaluaciones de los servicios requeridos, por medio de los oficios que se muestran a continuación:

SOLICITUDES DE AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIONES PLURIANUALES			
Procedimiento	Descripción	Evaluación	
		Oficio	Fecha
LPN/SCJN/DGRM/003/2020	Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de red LAN.	SGIT/DT/EE-04	18/09/2020
LPN/SCJN/DGRM/004/2020	Servicio de cómputo de escritorio.	DGST/DCP/JP-20	17/08/2020
LPN/SCJN/DGRM/006/2020	Servicio de procesamiento y digitalización documental.	SGAAS-SGPCPT/EE-2020	14/07/2020

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms. DGRM/133/2021 y DGRM/SGC/DPC/157/2021 de fechas 29 de enero y 8 de febrero de 2021, respectivamente.

Con la revisión de las solicitudes y evaluaciones, se comprobó que se incluyó la justificación de que la celebración de ese tipo de contratos representaba los mejores términos y condiciones, respecto de la suscripción de contratos por un solo ejercicio fiscal (especificando que el pago de los compromisos de los años subsecuentes quedaría sujeto a la disponibilidad presupuestaria); el plazo de la contratación y que el mismo no afectaría negativamente la competencia económica en el sector; la identificación del gasto corriente o de inversión correspondiente, y el desglose del gasto a precios del año, tanto para el ejercicio fiscal correspondiente, como para los subsecuentes, razón por la cual, mediante punto de acuerdo, el 18 de septiembre de 2020 fueron autorizadas, conforme a lo previsto en los artículos 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 39, fracciones II y III, del AGA XIV/2019, y 64 del AGA II/2019.

3. Verificar que el precio estimado de los bienes y servicios sujetos a adquirir y contratar se obtuvo de conformidad con la normativa establecida.

Resultado 3. Con observación atendida.

Determinación del precio estimado de bienes a adquirir y servicios a contratar.

AGA XIV/2019.

Artículo 13. Atribuciones de Recursos Materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:

Fracción XXXIX Realizar investigaciones de mercado, con el propósito de lograr las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Artículo 48. Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este Acuerdo, salvo las adjudicaciones directas mínimas y las contrataciones por urgencia, Recursos Materiales, tratándose de la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios, e Infraestructura Física, en el caso de obra pública y servicios relacionados con la misma, así como de la adquisición de bienes inmuebles, deberán realizar una investigación de mercado para determinar la existencia, la cantidad y oferta, así como los precios prevalecientes que sirvan como parámetro para las contrataciones, misma que tendrá una vigencia de seis meses. Para lo anterior, las áreas de referencia deberán contar con una instancia especializada en investigación de mercados.

La investigación de mercado que se realice deberá integrarse, de acuerdo con las características del bien, arrendamiento, servicio a contratar, con información obtenida de cuando menos dos de las fuentes siguientes:

Fracción I. La que se encuentre en la propia Suprema Corte o los órganos del Poder Judicial de la Federación.

Fracción II. La información disponible en Compranet.

Fracción III. La obtenida de organismos especializados; de cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, o bien de fabricantes, proveedores, prestadores de servicios, distribuidores o comercializadores o contratistas del ramo correspondiente.

Fracción IV. Las obtenidas a través de páginas de Internet, por vía telefónica, por correo electrónico a diversos proveedores y prestadores de servicios o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve registro de los medios y de la información que permita su verificación.

Artículo 49. Propósito y utilidad de la Investigación de Mercado.

Fracción I. Determinar la existencia de oferta de bienes y servicios, en la cantidad, características y oportunidad requeridas por los órganos o áreas solicitantes;

Fracción II. Verificar la existencia de proveedores, prestadores de servicios y contratistas a nivel nacional internacional con posibilidad de cumplir con las necesidades del requerimiento, y

- Fracción III. Conocer los precios prevalecientes de los bienes, arrendamientos, servicios, obra y servicios relacionados con las mismas requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación.*
- Artículo 59. Estudios y trabajos preliminares. En la elaboración de los documentos rectores, Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán:*
- Fracción III. Tratándose de adquisición de bienes o prestación de servicios, realizar una investigación de mercado, en términos de lo establecido en los artículos 48 y 49 de este Acuerdo General, documentando los precios estimados del bien o servicio requerido, de los proveedores o prestadores de servicios existentes en el mercado nacional o internacional que puedan participar y atender las necesidades de la Suprema Corte, generando la memoria respectiva;*

Con la finalidad de conocer si el costo estimado de los bienes a adquirir y servicios por contratar se determinó conforme a lo establecido en el artículo 13, fracción XXXIX, del AGA XVI/2019, se revisaron las investigaciones de mercado elaboradas por la DGRM.

De la revisión de los documentos señalados en el párrafo anterior, se comprobó que, en todos los casos, en las investigaciones se planteó como propósitos determinar la existencia de la oferta en el mercado de los bienes y servicios solicitados, de acuerdo con las condiciones y características técnicas requeridas; verificar la existencia de proveedores a nivel nacional que pudieran cumplir con las necesidades de los requerimientos efectuados por las áreas solicitantes, y conocer los precios prevalecientes de los bienes requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 49 del AGA XVI/2019.

Derivado de las investigaciones de mercado se identificaron a posibles proveedores y prestadores de servicios, los cuales, de acuerdo con lo indicado en los documentos, se analizaron diversas fuentes de información, entre las cuales se consideraron los contratos suscritos con anterioridad con la SCJN y órganos del Poder Judicial de la Federación; Compranet; fabricantes, proveedores y prestadores de servicios; distribuidores, comercializadores y contratistas del ramo correspondiente, y páginas de Internet, conforme a lo previsto en el artículo 48, fracciones I, II y III del AGA XVI/2019.

Asimismo, se comprobó que la DGRM envió, por medios electrónicos, solicitudes de cotización a los fabricantes, proveedores y prestadores de servicios; distribuidores, comercializadores y contratistas identificados, en las que señaló fechas límites para la recepción de la información.

Recibidas las cotizaciones, se determinaron los precios prevalecientes de los bienes y servicios requeridos, mismos que se consideraron para el inicio de los procedimientos adjudicatorios revisados. Los números de las investigaciones de mercado realizadas se muestran a continuación:

INVESTIGACIONES DE MERCADO ELABORADAS PARA LOS PROCEDIMIENTOS ADJUDICATORIOS

Procedimiento	Descripción	Investigación de Mercado
LPN/SCJN/DGRM/003/2020	Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de red LAN.	IM-051/2020
LPN/SCJN/DGRM/004/2020	Servicio de cómputo de escritorio.	IM-032/2020
LPN/SCJN/DGRM/006/2020	Servicio de procesamiento y digitalización documental.	IM-045-BIS/2020
CIP/SCJN/DGRM/001/2020	Adquisición de dos generadores de caracteres y gráficos.	IM-036/2020
CPSI/DGRM/020/2020	Artículos promocionales del Kiosco.	IM-19/2020
CPSM/DGRM/045/2020	Mantenimiento preventivo y correctivo para 96 equipos de radiocomunicación.	IM-091/2020
CPSI/DGRM/046/2020	Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad.	IM-096/2020
CPSM/DGRM/048/2020	Servicio de arrendamiento de equipos de radiocomunicación.	IM-092/2020

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms. DGRM/133/2021 y DGRM/SGC/DPC/157/2021 de fechas 29 de enero y 8 de febrero de 2021, respectivamente.

Respecto del procedimiento núm. LPN/SCJN/DGRM/003/2020 “Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de Red LAN”, se considera importante señalar que en el punto de acuerdo para la emisión del fallo se estableció un monto que no coincidió con el obtenido en la investigación de mercado. No obstante, al utilizarse el precio prevaleciente obtenido en esta última para el desarrollo de la licitación, la ausencia de supervisión en la elaboración del punto de acuerdo no afectó al procedimiento adjudicatorio.

En relación con el procedimiento núm. CIP/SCJN/DGRM/001/2020 “Adquisición de dos generadores de caracteres y gráficos”, se identificó que en el punto de acuerdo del 10 de diciembre de 2020 presentado al Comité de Adquisiciones y Servicios Obras y Desincorporaciones (CASOD), específicamente en el apartado IV “Investigación de Mercado y Precio Estimado”, se incluyó un dato

inconsistente, ya que se señaló que el monto estimado de la adjudicación correspondía a 36 meses; sin embargo, ésta no corresponde a la prestación de un servicio. Se considera que dicha referencia no afectó a la obtención del precio estimado.

Finalmente, se comprobó que en los expedientes de las investigaciones de mercado se integró la totalidad de la información y documentación que sirvió como base para la obtención de las conclusiones determinadas.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, la DGRM informó, mediante el oficio núm. DGRM/SGC/1777/2020 del 30 de septiembre de 2021, que actualmente, conforme a lo establecido en el manual de organización de esa dirección general, es facultad de, al menos, tres servidores públicos la elaboración y revisión de los puntos de acuerdo que se presentan para autorización al CASOD, mismos que deben ser validados previo a la presentación a ese órgano colegiado.

Adicionalmente, la DGRM informó que, como medida de control y con el propósito de minimizar los riesgos de error en los puntos de acuerdo y demás documentos sometidos para la autorización al CASOD y, con el objeto de coadyuvar con la supervisión que se realiza a los mismos, a partir de la recepción de los resultados preliminares estableció un proceso de revisión cruzada, entre el personal del área responsable de su elaboración, previo a presentarlos al CASOD.

Respecto de lo señalado en los párrafos anteriores, se considera atendida la observación, debido a que el área auditada adoptó las acciones correspondientes para fortalecer la supervisión en la elaboración de los puntos de acuerdo y demás documentos que se someten a la autorización del CASOD.

4. Comprobar que los procesos adjudicatorios de bienes y servicios se realizaron conforme a las etapas establecidas en la normativa.

Resultado 4. Con observación.

Convocatoria y bases de los procedimientos adjudicatorios.

AGA XIV/2019.

Artículo 61. Contenido de las convocatorias.

Artículo 62. Contenido de las bases de la licitación.

Fracción VIII. Criterios claros y detallados para la evaluación de las propuestas y adjudicación de los contratos.

Artículo 64. Publicación de la convocatoria. Firmada la convocatoria, por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, solicitarán a la Dirección General de Comunicación Social la publicación de ésta por una sola vez en la sección especializada del Diario Oficial de la Federación y además en la página de Internet de la Suprema Corte con las bases y anexos. Ambas publicaciones deberán realizarse en la misma fecha.

Con el propósito de fomentar la participación de proveedores, prestadores de servicios o contratistas en los procedimientos que realice la Suprema Corte, las bases de licitación se podrán obtener de manera gratuita.

Los interesados podrán obtener de manera gratuita las bases en él o los lugares señalados en la convocatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a su publicación.

Artículo 85. Etapas del concurso por invitación.

Fracción I. Convocatoria. Al aprobar la convocatoria y las bases, Recursos Materiales o Infraestructura Física la publicarán en la página de internet de la Suprema Corte.

La convocatoria deberá publicarse en el medio que corresponda, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la aprobación de la convocatoria y bases, haciendo del conocimiento el objeto del bien, servicio u obra a adjudicar, requisitos de tiempo y lugar de entrega o, en su caso, periodo en que se ejecutarán los trabajos de manera general.

La invitación firmada por el órgano responsable de autorizar la contratación deberá ser entregada personalmente el mismo día a todos los proveedores, prestadores de servicios o contratistas por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda.

Fracción II. Bases. Las Bases del procedimiento deberán solicitarse en el lugar señalado en la convocatoria, sin costo alguno y deberán contener información que otorgue a los participantes igualdad de condiciones y acceso a la información, la cual se registrará, en lo conducente a lo previsto en el artículo 62 de este Acuerdo General.

- Artículo 86. Monto y procedimiento para las contrataciones por concurso público sumario.*
- Fracción I. Recursos Materiales o Infraestructura Física, por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, solicitarán cotización mediante escrito dirigido a cuando menos tres proveedores, prestadores de servicios o contratistas que se encuentren inscritos en el Catálogo Referencial de Proveedores o en el de Contratistas y a los que no estando inscritos se estime que puedan suministrar los bienes, prestar los servicios o ejecutar la obra pública. A la solicitud de cotización se agregará la convocatoria/bases del procedimiento, la cual contendrá información que otorgue a los participantes en el procedimiento, igualdad de condiciones y acceso a la información, especialmente por lo que se refiere a las especificaciones técnicas o características particulares; requisitos de tiempo y lugar de entrega; forma y plazos de pago; penas convencionales; anticipos y garantías y, en su caso, proyecto de contrato simplificado.*
- Fracción II. En la misma fecha en que se envíen las solicitudes de cotización a que se refiere el numeral anterior, se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte la convocatoria/bases del procedimiento, para lo cual Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, deberán remitir al área competente el archivo en medio magnético o electrónico que contenga la información, a más tardar el día anterior a aquel en que se pretenda publicar en la página de Internet.*

De la revisión a los tres expedientes de licitación pública (LPN/SCJN/DGRM/003/2020 “Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de red LAN”; LPN/SCJN/DGRM/004/2020 “Servicio de cómputo de escritorio”, y LPN/SCJN/DGRM/006/2020 “Servicio de procesamiento y digitalización documental”) se comprobó que las convocatorias y bases de los procedimientos se publicaron en la página de internet de este Alto Tribunal y en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los plazos establecidos en la normativa; además, se identificó que en las convocatorias se precisó que la consulta y obtención de las bases se podría realizar sin costo, a través de la página de internet de la SCJN, lo que cumplió con el artículo 64 del AGA XIV/2019.

Con la revisión de los documentos señalados en el párrafo anterior (convocatorias y bases) se comprobó que su contenido se ajustó a los elementos previstos en los artículos 61 y 62 del AGA XIV/2019.

Respecto de las bases de la licitación núm. LPN/SCJN/DGRM/004/2020 “Servicio de cómputo de escritorio”, se observó que, en su contenido, específicamente en el numeral 14.2 del apartado 14 “Criterios de Adjudicación”, se estableció que las partidas se adjudicarían en conjunto, a quien presentara la propuesta solvente cuyo precio fuera el más bajo por la totalidad de las partidas solicitadas. No obstante, dado que la contratación era bajo la modalidad de contrato abierto, se considera conveniente la inclusión de la mención, en las bases de la licitación, sobre si la aplicación del criterio se realizaría en función del costo mínimo o del costo máximo propuesto por los participantes, situación que habría fortalecido los aspectos previstos en el artículo 62, fracción VIII, del AGA XIV/2019.

En lo que se refiere al concurso por invitación (CIP/SCJN/DGRM/001/2020 “Adquisición de dos generadores de caracteres y gráficos), se comprobó que la convocatoria y las bases del procedimiento se publicaron en la página de internet de la SCJN, y que las invitaciones fueron enviadas a diversas empresas que pudieran atender los requerimientos de este Alto Tribunal; además, se verificó que ambas acciones (publicación y envío de invitaciones) se realizó en la misma fecha, y que su contenido se ajustó a elementos previstos en la normativa, en cumplimiento del artículo 62 y 85, fracciones I y II, del AGA XIV/2019.

Respecto de la revisión de los expedientes de los cuatro concursos públicos sumarios (CPSI/DGRM/020/2020 “Artículos promocionales del Kiosco”; CPSM/DGRM/045/2020 “Mantenimiento preventivo y correctivo para 96 equipos de radiocomunicación”; CPSI/DGRM/046/2020 “Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad”, y CPSM/DGRM/048/2020 “Servicio de arrendamiento de equipos de radiocomunicación”), se comprobó que las convocatorias y bases de los procedimientos se publicaron en la página de internet de este Alto Tribunal, y que se enviaron las invitaciones a los proveedores o prestadores de servicios

que pudieran cumplir con los requerimientos de las áreas solicitantes; ambas acciones realizadas en la misma fecha. Asimismo, se verificó que las bases de los concursos contenían las especificaciones técnicas o características particulares; requisitos de tiempo y lugar de entrega; forma y plazos de pago; penas convencionales; anticipos y garantías y, en su caso, proyecto de contrato simplificado, en cumplimiento del artículo 86, fracciones I y II, del AGA XIV/2019.

En respuesta a la presentación de los resultados preliminares, la DGRM, mediante el oficio núm. DGRM/SGC/1777/2020 del 30 de septiembre de 2021, comunicó que el criterio que prevalece, respecto de los contratos abiertos, consiste en que la base para su asignación es el monto máximo, como lo establece el artículo 41 del AGA XIV/2019, que a la letra señala:

“Artículo 41. Costo para Efectos de la Clasificación:

El costo que se tomará en cuenta para hacer la clasificación será el estimado que corresponda a la totalidad de las obras, usos, servicios y bienes requeridos, sin incluir el impuesto al valor agregado”.

Adicionalmente, informó que, con el oficio núm. SGC/JDGC/1785/2021 del 30 de septiembre de 2021, solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) su opinión para que se incorpore esta disposición, respecto de los contratos abiertos, en los “Lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico”.

Además, comunicó que, con la finalidad de que todos los participantes en el proceso conozcan el criterio de adjudicación de contratos abiertos, en las bases de los procedimientos se agregará un párrafo que exprese, que la base para la asignación será el monto máximo propuesto.

No obstante, lo anterior, este órgano auditor estará atento a las acciones y determinaciones que se adopten, respecto de la posibilidad de la inclusión de los criterios de evaluación de las propuestas económicas y, de ser el caso, establecerlo en los documentos que regulan los procedimientos adjudicatorios, razón por la cual la observación continúa.

Causa:

Ausencia de criterios económicos en los documentos que regulan los procedimientos adjudicatorios, respecto a la adjudicación de contratos abiertos.

Efecto:

Las bases concursales no consideran criterios específicos de adjudicación para contratos abiertos.

Recomendación preventiva:

P4.1 Que la Dirección General de Recursos Materiales adopte, en los documentos que regulan los procedimientos adjudicatorios, las acciones y determinaciones correspondientes, sobre los criterios económicos que deben prevalecer para la evaluación y adjudicación de contratos abiertos, a fin de establecer de manera objetiva los criterios de adjudicación que correspondan.

Resultado 5. Sin observación.

Junta de aclaraciones.

AGA XIV/2019.

Artículo 65. Visita al Sitio de Ejecución de la Obra o de Prestación de los Servicios, Junta de Aclaraciones y Modificación a las Bases.

Dentro de los tres días hábiles posteriores al cierre de publicación de bases, en su caso, se efectuará una visita al sitio en donde se ejecutará la obra pública o se prestarán los servicios, a la que asistirán un representante de Asuntos Jurídicos, de la Tesorería, del área técnica y de la dirección general responsable del procedimiento, de manera presencial o excepcionalmente con apoyo de las tecnologías de la información.

Al término de la visita, en caso de requerirse se efectuará una junta de aclaraciones a la que asistirán los mismos servidores públicos, de manera presencial o excepcionalmente con apoyo de las tecnologías de la información, en la cual se aclararán las dudas o interrogantes de los licitantes que deberán presentar por escrito a más tardar un día hábil previo al inicio de la junta en el lugar señalado en las bases.

De la visita y de la junta de aclaraciones se levantará acta firmada por los asistentes, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas, mismas que deberán realizarse en forma congruente, clara y precisa, así como las modificaciones de las bases.

Artículo 85. Etapas del concurso. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:
Fracción IV. Junta de Aclaraciones.

La junta de aclaraciones se efectuará el mismo día que la visita, siempre que físicamente sea posible; en caso contrario, la junta se realizará el día hábil siguiente en un lugar previamente determinado, el cual será comunicado a los interesados.

De la junta de aclaraciones se levantará acta circunstanciada que será firmada por los asistentes a la misma, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por los participantes y sus respectivas respuestas, mismas que deberán realizarse en forma congruente, clara y precisa. Se entregará copia del acta a todos los asistentes.

Artículo 86. Monto y Procedimiento para las contrataciones por concurso público sumario.

Fracción III. Los participantes en el procedimiento contarán con un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar sus propuestas, contados a partir del día en que se les solicite la cotización y se publique la convocatoria/bases en la página de Internet de este Alto Tribunal.

En el caso de que se requiera realizar visita al sitio y/o junta de aclaraciones, el plazo antes referido se contará a partir del día siguiente en que se realice dicho evento.

De la revisión a los ocho expedientes seleccionados como muestra (tres licitaciones públicas, un concurso por invitación pública y cuatro concursos públicos sumarios), se identificó que en cinco casos se programó la realización de juntas de aclaraciones, a través de medios electrónicos, los cuales se muestran a continuación:

JUNTAS DE ACLARACIONES EFECTUADAS EN PROCEDIMIENTOS ADJUDICATORIOS

Procedimiento	Descripción	Fecha
LPN/SCJN/DGRM/003/2020	Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de red LAN.	23/10/2020
LPN/SCJN/DGRM/004/2020	Servicio de cómputo de escritorio.	21/10/2020
LPN/SCJN/DGRM/006/2020	Servicio de procesamiento y digitalización documental.	26/10/2020
CIP/SCJN/DGRM/001/2020	Adquisición de dos generadores de cráteres y gráficos.	23/10/2020
CPSI/DGRM/020/2020	Artículos promocionales del Kiosco.	27/07/2020

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms. DGRM/133/2021 y DGRM/SGC/DPC/157/2021 de fechas 29 de enero y 8 de febrero de 2021, respectivamente.

Con la revisión de las actas circunstanciadas, formalizadas con motivo de las juntas de aclaraciones, se comprobó que las reuniones se efectuaron en los plazos establecidos en las bases de los procedimientos adjudicatorios, y que se encontraban las respuestas a las preguntas realizadas durante dichos actos, lo que cumplió con lo señalado en los artículos 65, 85, fracción IV, y 86, fracción III, del AGA XIV/2019.

Resultado 6. Sin observación.

Presentación de propuestas técnicas y económicas, y entrega de documentación legal y financiera.

AGA XIV/2019

Artículo 69. Procedimiento para la presentación de propuestas técnicas y económicas, de la documentación legal y financiera, así como muestras. La presentación y apertura de propuestas y entrega de documentación legal y financiera, deberá efectuarse en un plazo no menor a ocho días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se verificó la junta de aclaraciones en caso de que esta se lleve a cabo, o bien a partir de la publicación de la convocatoria; el cual podrá reducirse en las bases, cuando así lo estime conveniente el órgano responsable de su aprobación, pero no deberá ser inferior a cuatro días hábiles.

La sesión pública de presentación y apertura de propuestas se llevará a cabo en el lugar y fecha previstos en la convocatoria, dando inicio a la hora señalada en la misma. El licitante que no se encuentre en el local designado para tal efecto a la hora indicada y registrado en la lista de asistencia respectiva, no podrá participar en la licitación pública.

Artículo 70. Apertura de propuestas técnicas y económicas. La apertura de propuestas técnicas y económicas se realizará en los siguientes términos:

Fracción I. La apertura del sobre que contenga las propuestas técnica y económica presentadas por cada participante, así como la documentación legal y financiera se realizará en el propio acto. Iniciada la sesión no podrá suspenderse hasta en tanto no se hubiesen abierto todos los sobres

presentados, selladas y rubricadas las hojas de las propuestas. En casos excepcionales, con la debida justificación, podrá suspenderse la sesión y deberá continuarse dentro del día hábil siguiente.

Fracción V. De la sesión pública se levantará un acta circunstanciada, que deberá ser firmada por los participantes al evento y agregarse a la misma la lista de asistencia que contenga el nombre y firma de los licitantes que acudieron a dicho acto, incluyendo, en su caso, a los testigos sociales u observadores, proporcionando copia del acta a los mismos y en la que se señalará lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo de la licitación, plazo que podrá diferirse por única ocasión. La falta de firma del acta por parte de algún licitante no invalidará su contenido y efectos. En el acta señalada en el párrafo que antecede también se hará constar la recepción de la documentación legal y financiera que manifiesten por escrito entregar los licitantes, que será sujeta de análisis posterior.

Fracción VII. En el propio acto de presentación y apertura se entregarán las propuestas técnicas a la Unidad Técnica respectiva y las propuestas económicas a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, para que emitan el dictamen respectivo.

Artículo 85. Etapas del concurso. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:

Fracción V. Presentación de propuestas, de muestras y diversa documentación, así como apertura de las propuestas referidas.

Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en sobre cerrado, en términos de lo indicado en la fracción LII del artículo 3, del presente Acuerdo General, en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la junta de aclaraciones. Las propuestas deberán ser presentadas en los formatos autorizados y debidamente firmadas por el invitado o su representante. En la misma fecha se recibirá la documentación legal y financiera que corresponda.

La recepción y apertura de propuestas se llevará a cabo conforme al procedimiento establecido en los artículos 69 y 70 del presente Acuerdo General.

Artículo 86. Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.

Fracción III. Los participantes en el procedimiento contarán con un plazo máximo de cinco días hábiles para presentar sus propuestas, contados a partir del día en que se les solicite la cotización y se publique la convocatoria/bases en la página de Internet de este Alto Tribunal.

Los participantes podrán presentar sus propuestas directamente en Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, en original, por servicio postal, o en medio electrónicos, a elección de los titulares de dichas áreas, en la fecha y horarios señalados en la convocatoria/bases;

De la revisión a los ocho expedientes (tres licitaciones públicas, un concurso por invitación y cuatro concursos públicos sumarios), determinados como muestra, se identificaron las actas emitidas con motivo del evento de presentación de propuestas técnicas y económicas, y de entrega de documentación legal y financiera, por parte de los participantes en esos procedimientos.

Del análisis a dichas actas, se comprobó que los eventos se desarrollaron en los lugares y durante las fechas y horas señaladas por la DGRM; así como, de su recepción electrónica en el caso de los cuatro concursos públicos sumarios.

Asimismo, se comprobó que en las reuniones donde se realizaron los eventos presenciales para la recepción de propuestas, se llevó a cabo la apertura de los sobres que contenían las propuestas técnicas y económicas; así como, la recepción de la información legal y financiera de los participantes, en cumplimiento de los artículos 69; 70, fracciones I, V y VII; 85, fracción V, y 86, fracción III, del AGA XIV/2019.

Resultado 7. Sin observación.

Dictámenes resolutivos y emisión de fallo (LPN/SCJN/DGRM/003/2020 “Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de red LAN”).

AGA XIV/2019.

Artículo 13. Atribuciones de recursos materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:

Fracción XVIII. Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXVI del artículo 3 de este Acuerdo General;

- Artículo 71. Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán sendos dictámenes legal y financiero, con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto, las cuales deberán entregar a Recursos Materiales o Infraestructura Física, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente, y se sujetarán a lo siguiente:*
- Artículo 72. Dictamen resolutivo técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse a Recursos Materiales o Infraestructura Física, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.*
- Artículo 73. Dictamen resolutivo económico. El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:*
- Inciso a) Cuadro comparativo de precios ofertados;*
- Inciso b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y*
- Inciso c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el veinte por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.*
- Artículo 77. Fallo. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato en los siguientes términos:*
- Fracción II. En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.*
- Artículo 78. Notificación del fallo. El Comité al emitir el fallo, instruirá al Titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, para que en sesión pública notifiquen a los licitantes el mismo, debidamente fundado y motivado, indicando el resultado del procedimiento de licitación, así como las razones para no adjudicar a las propuestas que no resultaron elegidas. El fallo será publicado en la página de Internet de la Suprema Corte, conteniendo las firmas de quienes participaron en el mismo.*

Para verificar que la emisión de los dictámenes resolutivos de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM/003/2020 “Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de red LAN” se realizaron de conformidad con la normativa establecida, se revisaron los expedientes respectivos.

Se comprobó que los dictámenes resolutivos técnico, legal, económico y financiero, sobre la documentación presentada por las empresas participantes, fueron emitidos por las áreas responsables dentro de los plazos establecidos y que, en ellos, se analizaron las especificaciones técnicas de los requerimientos efectuados; las condiciones económicas ofertadas; así como, la situación jurídica y financiera de los participantes, en cumplimiento de los artículos 13, fracción XVIII; 71; 72, y 73, incisos a), b) y c), del AGA XIV/2019.

Los resultados de las evaluaciones realizadas, con motivo de la elaboración de los dictámenes resolutivos técnico, legal y financiero, se muestran a continuación:

DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO, LEGAL Y FINANCIERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LPN/SCJN/DGRM/003/2020 "CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE RED LAN"

Concurstante	Técnico	Legal	Financiero
Computadoras, Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V.	Cumple	Favorable	Favorable
Netcontroll Group, S.A. de C.V.	Cumple	Favorable	No Favorable

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms. DGRM/133/2021 y DGRM/SGC/DPC/157/2021 de fechas 29 de enero y 8 de febrero de 2021, respectivamente.

Como se aprecia en el cuadro, la empresa "Computadoras, Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V." obtuvo los tres dictámenes resolutivos favorables; mientras que la denominada "Netcontroll Group, S.A. de C.V." obtuvo un resultado no favorable en el dictamen financiero. Dicha determinación se tomó, en virtud de que la participante no presentó la declaración de pago de impuestos provisional más reciente, en contravención de lo señalado en las bases del procedimiento.

Por cuanto hace al dictamen resolutivo económico, se comprobó que las dos empresas participantes obtuvieron resultados favorables, ya que, en ambos casos, el precio ofertado fue menor al estimado (importe que coincidió con el obtenido en la investigación de mercado).

Se identificó que en la junta de aclaraciones, la empresa "Computadoras, Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V.", consultó si era posible cotizar equipos de marca genérica, lo cual fue aceptado por el área técnica; no obstante, en la propuesta económica presentada cotizó equipos de una marca determinada (conforme a lo solicitado en las bases concursales); razón por la cual se verificará, en el resultado correspondiente a la entrega recepción de los bienes, que dichos equipos correspondan con los cotizados.

Derivado de los resultados obtenidos del comparativo de las propuestas presentadas por las empresas participantes, y en virtud de que obtuvo la totalidad de los dictámenes en sentido favorable y el monto propuesto con mayor solvencia, se determinó la adjudicación de las partidas a la empresa "Computadoras, Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V."

El resultado obtenido en los dictámenes resolutivos (técnico, legal, financiero y económico) fueron corroborados con la documentación proporcionada durante la auditoría, la cual se refiere a la presentada por los participantes en el proceso licitatorio de referencia.

Se comprobó que, el 13 de noviembre de 2020, se llevó a cabo la sesión para dar a conocer el fallo del procedimiento, en la cual asistieron los representantes de las empresas concursantes; reunión en la que se comunicó el resultado, en cumplimiento de los artículos 77, fracción II, y 78 del AGA XIV/2019.

Resultado 8. Con observación atendida.

Dictámenes resolutivos y emisión de fallo (LPN/SCJN/DGRM/004/2020 "Servicios de Cómputo de Escritorio").

AGA XIV/2019.

Artículo 13. Atribuciones de recursos materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:

Fracción XVIII. Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXVI del artículo 3 de este Acuerdo General;

Artículo 71. Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán sendos dictámenes legal y financiero, con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto, las cuales deberán entregar a Recursos Materiales o Infraestructura Física, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente, y se sujetarán a lo siguiente:

Artículo 72. Dictamen resolutivo técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse a Recursos Materiales o Infraestructura Física, dentro de los

cinco días hábiles siguientes al que se hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.

- Artículo 73. Dictamen resolutivo económico. El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:
- Inciso a) Cuadro comparativo de precios ofertados;
- Inciso b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y
- Inciso c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el veinte por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.
- Artículo 74. Informe Ejecutivo. Recursos Materiales o Infraestructura Física elaborarán un informe ejecutivo que deberá contener los siguientes aspectos:
- Último párrafo El resultado del informe ejecutivo deberá someterse a consideración del Comité en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la fecha en la que se celebre la sesión de apertura de propuestas y se reciban la totalidad de los dictámenes resolutivos. Dicho plazo podrá prorrogarse por el Comité, en casos excepcionales, hasta por veinte días hábiles adicionales.
- Artículo 77. Fallo. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato en los siguientes términos:
- Fracción II. En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.
- Artículo 78. Notificación del fallo. El Comité al emitir el fallo, instruirá al Titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, para que en sesión pública notifiquen a los licitantes el mismo, debidamente fundado y motivado, indicando el resultado del procedimiento de licitación, así como las razones para no adjudicar a las propuestas que no resultaron elegidas. El fallo será publicado en la página de Internet de la Suprema Corte, conteniendo las firmas de quienes participaron en el mismo.

Para verificar que la emisión de los dictámenes resolutivos de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM/004/2020 “Contratación del servicio de cómputo de escritorio”, se realizaron de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

De lo anterior, se comprobó que los dictámenes resolutivos técnico, legal, económico y financiero, sobre la documentación presentada por las empresas participantes, fueron emitidos por las áreas responsables dentro de los plazos establecidos y que, en ellos, se analizaron las especificaciones técnicas de los requerimientos efectuados; las condiciones económicas ofertadas; así como, la situación jurídica y financiera de los participantes, en cumplimiento de los artículos 13, fracción XVIII; 71; 72, y 73, incisos a), b), y c), del AGA XIV/2019.

Los resultados de las evaluaciones realizadas, con motivo de la elaboración de los dictámenes resolutivos técnico, legal y financiero, se muestran a continuación:

**DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO, LEGAL Y FINANCIERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚM.
LPN/SCJN/DGRM/004/2020 “SERVICIOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO”.**

Concursante	Técnico	Legal	Financiero
Industrias Sandoval, S.A. de C.V.	No Cumple	Favorable	Cumple
Mainbit S.A. de C.V.	Cumple	Favorable	Cumple
Sinteg en México, S.A. de C.V.	No cumple	Favorable	Cumple
Tec Plus, S.A. de C.V.	Cumple	Favorable	Cumple
Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.	No cumple	Vigente	Cumple

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms. DGRM/133/2021 y DGRM/SGC/DPC/157/2021 de fechas 29 de enero y 8 de febrero de 2021, respectivamente.

Como se observa en el cuadro, dos de las cinco empresas participantes (Mainbit S.A. de C.V. y Tec Plus, S.A. de C.V.) obtuvieron resultados favorables en los dictámenes, situación que fue corroborada en los respectivos expedientes.

En los que se refiere a los tres participantes restantes (Industrias Sandoval, S.A. de C.V., Sinteg en México, S.A. de C.V., y Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistema Operativos, S.A. de C.V.), de acuerdo con lo señalado en el dictamen resolutivo técnico, incumplieron con los requerimientos solicitados.

Con la revisión de la documentación presentada por la participante Industrias Sandoval, S.A. de C.V., y el dictamen resolutivo técnico elaborado por la DGTI, se corroboró que en 19 numerales no se identificó la descripción de las características o el desarrollo de diversos requerimientos incluidos en las bases de la licitación, los cuales se indican en el cuadro siguiente:

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS NO IDENTIFICADOS EN LOS NUMERALES
DE LA PROPUESTA DE LA PARTICIPANTE INDUSTRIAS SANDOVAL,
S.A. DE C.V.**

Requerimiento incumplido	
Numeral	Descripción
2.2	“Habilitación de puesto de servicio temporal”.
2.5	“Servicios bajo demanda”.
3.5	“Robo y extravío”.
3.6	“Pólizas de seguros”.
6.1	“Definición de los requerimientos de nivel servicio”.
6.2	“Métricas de nivel de servicio”.
6.3.1	“Definición y cálculo”.
6.4.1	“Definición métrica solución de incidentes”.
6.4.3	“Tiempo de atención y solución de incidencias”.
6.5.2	“Entregas de reportes del servicio”.
6.5.3	“Nivel de satisfacción del usuario”.
6.6	“Incumplimiento de acuerdos de niveles de servicio”.
7.1	“Acuerdos de nivel de operación”.
7.3.1	“Paro de operaciones”.
7.4	“Auditorías y optimización del servicio”.
7.5	“Políticas y procedimientos”.
8.1	“Entregables periódicos”.
8.2	“Entregables de única vez”.
10	“Catálogo de servicios”

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms. DGRM/133/2021 y DGRM/SGC/DPC/157/2021 de fechas 29 de enero y 8 de febrero de 2021, respectivamente.

De la misma revisión, no se identificó la descripción de 4 apéndices requeridos en las bases de licitación, los cuales se muestran a continuación:

**REQUERIMIENTOS TÉCNICOS NO IDENTIFICADOS EN LOS APÉNDICES
DE LA PROPUESTA DE LA PARTICIPANTE INDUSTRIAS SANDOVAL,
S.A. DE C.V.**

Requerimiento incumplido	
Apéndice	Descripción
2	“Características del mantenimiento preventivo”.
3	“Lineamientos de retiro de equipo de cómputo”.
4	“Glosario de Términos”.
5	“Procedimiento de robo o extravío de un PS y/o accesorios”.

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms. DGRM/133/2021 y DGRM/SGC/DPC/157/2021 de fechas 29 de enero y 8 de febrero de 2021, respectivamente.

Adicionalmente, con la revisión del expediente se corroboró que la participante no citó las responsabilidades de los roles y perfiles solicitados en el anexo técnico (“líder de proyecto”; “líder de

operaciones”, y “personal de mesa de servicio especializada”), situación que afectó la solvencia de la propuesta, ya que, de acuerdo con lo señalado en las bases, la descripción de esos aspectos impactarían en el proyecto, debido a que implicaban la habilidad de identificación y atención de riesgos por parte del prestador de servicios.

En lo que corresponde al dictamen técnico resolutorio de las participantes “Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistema Operativos, S.A. de C.V.” y “SINTEG México, S.A. de C.V.”, con la revisión del expediente, se corroboró que, al igual que en el caso anterior, no citaron las responsabilidades de los roles y perfiles solicitados en el anexo técnico (“Líder de proyecto”; “Líder de operaciones”, y “personal de mesa de servicio especializada”), lo que a afectó la solvencia de sus propuestas.

Respecto del dictamen resolutorio económico, los resultados de las participantes se presentan en seguida:

**DICTAMENES RESOLUTIVOS ECONÓMICOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA
NÚM. LPN/SCJN/DGRM/004/2020 "SERVICIO DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO"**

Participante	Porcentaje contra el costo estimado		Resultado
	Máximo	Mínimo	
Tec Pluss S. A. de C.V.	-53.28%	-53.28%	Favorable
Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S. A. de C.V.	-56.44%	-56.60%	Favorable
Sinteg en México, S.A. de C.V.	-7.80%	-5.49%	Favorable
Mainbit, S.A. de C.V.	-53.51%	-54.70%	Favorable
Industrias Sandoval, S.A. de C.V.	-34.08%	-34.76%	Favorable

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms. DGRM/133/2021 y DGRM/SGC/DPC/157/2021 de fechas 29 de enero y 8 de febrero de 2021, respectivamente.

Como se observa en el cuadro, el resultado de la evaluación a las propuestas económicas presentadas por las participantes se determinó como favorable, ya que, en todos los casos, fue menor al precio estimado (importe que coincide con el obtenido en la investigación de mercado).

Se comprobó que el informe ejecutivo que se presentó para su análisis, discusión y autorización, se remitió al órgano responsable con 2 días de desfase, ya que la apertura de las propuestas se realizó el 28 de octubre de 2020, y el informe antes mencionado se remitió el 1 de diciembre de ese mismo año, lo que incumplió el artículo 74, último párrafo, del AGA VI/2019.

Lo descrito en el párrafo anterior, fue observado en la auditoría núm. DAIB/2020/09 “Licitaciones Públicas y Concursos por Invitación Pública”, cuya solventación, por parte de esta Contraloría, se emitió el 2 de febrero del presente año, toda vez que la DGRM comunicó que se encontraba en proceso de implementación el “Sistema para Procedimientos de Contratación” (SIPC), mediante el cual, entre otras funciones, se emitirán alertas durante el desarrollo de las etapas previstas en los procedimientos adjudicatorios, con la finalidad de cumplir con los plazos establecidos en la normativa. En virtud de lo anterior, y para no duplicar el proceso de seguimiento de las recomendaciones, se determinó dar por atendido el presente resultado.

No obstante, lo descrito, se considera importante informar que el avance en el diseño, implementación y puesta en marcha del SIPC son aspectos que fueron abordados en la auditoría de seguimiento núm. DAIB/2021/25 “Acciones Adoptadas para la Solventación de Recomendaciones Determinadas en los Procesos de Adjudicación Directa”, la cual fue concluida en el mes de agosto de 2021.

Se comprobó que la DGRM y la DGTI, mediante el oficio núm. DGRM/SGC/DPC/1664/2020 del 30 de noviembre de 2020, solicitaron la autorización para emitir el fallo adjudicatorio de la licitación pública a favor de la empresa “Tec Pluss, S.A. de C.V.”; bajo las diferencias porcentuales siguientes:

Participante	Porcentaje contra el costo estimado	
	Máximo	Mínimo
Tec Pluss S. A. de C.V.	-53.28%	-53.28%
Mainbit, S.A. de C.V.	-53.51%	-54.70%

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms. DGRM/133/2021 y DGRM/SGC/DPC/157/2021 de fechas 29 de enero y 8 de febrero de 2021, respectivamente.

De acuerdo con lo establecido en el Punto de Acuerdo sometido a autorización, bajo la más estricta responsabilidad de las direcciones generales de Recursos Materiales y Tecnologías de la

Información, la propuesta de adjudicación a la empresa “Tec Pluss, S.A. de C.V.” se motivó en función del razonamiento siguiente: “... toda vez que las bases establecen la adjudicación a la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo por la totalidad de las partidas solicitadas, se estima procedente someter a consideración de este H. Comité la adjudicación a la propuesta solvente con el precio más bajo considerando las cantidades máximas”.

Respecto de lo anterior, en el numeral 4 del presente informe se abunda sobre este resultado.

Derivado de la propuesta efectuada por la DGRM y la DGTI, se determinó la adjudicación de las partidas a la empresa “Tec Pluss, S.A. de C.V.”.

El resultado obtenido en los dictámenes resolutiveos (técnico, legal, financiero y económico) fueron corroborados con la documentación proporcionada durante la auditoría, la cual se refiere a la presentada por los participantes en el proceso licitatorio de referencia.

Se comprobó que, el 3 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la sesión para dar a conocer el fallo del procedimiento, en la cual asistieron las participantes “Tec Pluss, S.A. de C.V.”, “Tecnoprogramación Humana Especializada en Sistemas Operativos, S.A. de C.V.”, y “Mainbit, S.A. de C.V.”; reunión en la que se comunicó el resultado, mismo que fue congruente con la autorización de fallo; así como, las razones para no adjudicar las propuestas que no fueron elegidas, en cumplimiento de los artículos 77, fracción II, y 78 del AGA XIV/2019.

Resultado 9. Sin observación.

Dictámenes resolutiveos y emisión de fallo (LPN/SCJN/DGRM/006/2020 “Servicio de procesamiento y digitalización documental”).

AGA XIV/2019.

- Artículo 13. Atribuciones de recursos materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:*
- Fracción XVIII. Recibir los dictámenes resolutiveos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXVI del artículo 3 de este Acuerdo General;*
- Artículo 71. Dictamen resolutiveo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán sendos dictámenes legal y financiero, con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto, las cuales deberán entregar a Recursos Materiales o Infraestructura Física, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente, y se sujetarán a lo siguiente:*
- Artículo 72. Dictamen resolutiveo técnico. El dictamen resolutiveo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse a Recursos Materiales o Infraestructura Física, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.*
- Artículo 73. Dictamen resolutiveo económico. El dictamen resolutiveo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:*
- Inciso a) Cuadro comparativo de precios ofertados;*
- Inciso b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y*
- Inciso c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante*

para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el veinte por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación.

Artículo 77.

Fallo.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato en los siguientes términos:

Fracción II.

En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.

Artículo 78.

Notificación del fallo.

El Comité al emitir el fallo, instruirá al Titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, para que en sesión pública notifiquen a los licitantes el mismo, debidamente fundado y motivado, indicando el resultado del procedimiento de licitación, así como las razones para no adjudicar a las propuestas que no resultaron elegidas.

El fallo será publicado en la página de Internet de la Suprema Corte, conteniendo las firmas de quienes participaron en el mismo.

Para verificar que la emisión de los dictámenes resolutivos de la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM/006/2020 "Servicio de procesamiento y digitalización documental" se realizaron de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

De lo anterior, se comprobó que los dictámenes resolutivos técnico, legal, económico y financiero, sobre la documentación presentada por las empresas participantes, fueron emitidos por las áreas responsables dentro de los plazos establecidos y que, en ellos, se analizaron las especificaciones técnicas de los requerimientos efectuados; las condiciones económicas ofertadas; así como, la situación jurídica y financiera de los participantes, en cumplimiento de los artículos 13, fracción XVIII; 71; 72, y 73, incisos a), b) y c), del AGA XIV/2019.

Los resultados de las evaluaciones realizadas, con motivo de la elaboración de los dictámenes resolutivos técnico, legal y financiero, se muestran a continuación:

DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO, LEGAL Y FINANCIERO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚM. LPN/SCJN/DGRM/006/2020 "SERVICIO DE PROCESAMIENTO Y DIGITALIZACIÓN DOCUMENTAL"			
Concurante	Técnico	Legal	Financiero
Aldea Media, S.A. de C.V.	No Favorable	Favorable	Favorable
Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V.	Cumple	Favorable	Favorable
Digital Data, S.A. de C.V.	Cumple	Favorable	Favorable
Efinfo, S.A.P.I. de C.V.	Cumple	Favorable	Favorable
E-Paper Solutions, S.A. de C.V.	No Favorable	No Favorable	No Favorable
Grupo Siayec, S.A. de C.V.	Cumple	Favorable	Favorable
Microformas, S.A. de C.V.	No Favorable	Favorable	Favorable

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM, mediante los oficios núms. DGRM/133/2021 y DGRM/SGC/DPC/157/2021 de fechas 29 de enero y 8 de febrero de 2021, respectivamente.

Como se observa en el cuadro, cuatro (Almacenes y Frigoríficos Ameriben, S.A. de C.V.; Digital Data, S.A. de C.V.; Efinfo, S.A.P.I. de C.V., y Grupo Siayec, S.A. de C.V.) de las siete empresas participantes obtuvieron dictámenes aprobatorios.

Con la revisión de los expedientes, se corroboró que las concursantes "Aldea Media, S.A. de C.V." y "Microformas, S.A. de C.V." incumplieron en el numeral 9 "Otros requerimientos de El Servicio" del Anexo Técnico del procedimiento, al no presentar las medidas que implementarían relacionadas con los accesos y la manipulación de los expedientes físicos, a fin de evitar que éstos sufrieran algún daño o pérdida, razón por la cual obtuvieron un dictamen técnico no favorable.

En lo que se refiere a la participante "E-Paper Solutions, S.A. de C.V.", se corroboró que al igual que en los casos anteriores incumplió con el numeral 9 "Otros requerimientos de El Servicio" del Anexo Técnico del procedimiento; incumplió con el numeral 8 "Capacidades del Prestados del Servicio del Anexo Técnico", debido a que presentó 2 de los 3 contratos solicitados que avalaran su experiencia en el servicio solicitado, además de que la razón financiera proporcionada no se ajustó a lo solicitado en las bases de la licitación.

Con relación a su dictamen resolutivo económico, las propuestas presentadas por los participantes obtuvieron un resultado favorable, ya que, en todos los casos, fue menor al precio estimado (importe que coincidió con el obtenido en la investigación de mercado).

Derivado de los resultados obtenidos del comparativo de las propuestas presentadas por las empresas participantes, y en virtud de que obtuvo la totalidad de los dictámenes en sentido favorable y el monto propuesto con mayor solvencia, se determinó la adjudicación a la empresa “Grupo Siayec, S.A. de C.V.”.

El resultado obtenido en los dictámenes resolutivos (técnico, legal, financiero y económico) fueron corroborados con la documentación proporcionada durante la auditoría, la cual se refiere a la presentada por los participantes en el proceso licitatorio de referencia.

Se comprobó que, el 3 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la sesión correspondiente para dar a conocer el fallo, en la cual asistieron los representantes de las empresas concursantes; reunión en la que se comunicó el resultado, mismo que fue congruente con la autorización de fallo; así como, las razones para no adjudicar las propuestas que no fueron elegidas, en cumplimiento de los artículos 77, fracción II, y 78 del AGA XIV/2019.

Resultado núm. 10. Con observación atendida.

Dictámenes resolutivos y emisión del fallo (CIP/SCJN/DGRM/001/2020 “Adquisición de 2 generadores de caracteres y gráficos”).

AGA XIV/2019.

- Artículo 13. Atribuciones de recursos materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:*
- Fracción XVIII. Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXVI del artículo 3 de este Acuerdo General.*
- Artículo 71. Dictamen resolutivo legal y financiero. La documentación legal y financiera presentada por los licitantes estará sujeta a un análisis a fin de acreditar a satisfacción de este Alto Tribunal su situación jurídica y su solvencia financiera, para lo cual Asuntos Jurídicos y Tesorería elaborarán sendos dictámenes legal y financiero, con base en lo previsto en la normativa aprobada por el Comité para tal efecto, las cuales deberán entregar a Recursos Materiales o Infraestructura Física, en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la recepción completa y legible de la documentación correspondiente, y se sujetarán a lo siguiente:*
- Artículo 72. Dictamen resolutivo técnico. El dictamen resolutivo técnico realizado por la Unidad Técnica respectiva o por la Unidad Solicitante, en su caso, con el apoyo del asesor externo previamente contratado, deberá entregarse a Recursos Materiales o Infraestructura Física, dentro de los cinco días hábiles siguientes al que se hayan recibido las propuestas técnicas y en él se determinará el cumplimiento por parte de cada una de las propuestas presentadas de las condiciones y requerimientos técnicos señalados en las bases o en las convocatorias de licitación, conforme a la normativa interna elaborada para tal efecto, para lo cual realizará el estudio y análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y, en su caso, de las pruebas de rendimiento de las muestras presentadas por los proveedores, prestadores de servicios o contratistas, y verificará que cumplan con las normas oficiales mexicanas y/o las normas internacionales de calidad, previamente indicadas en las referidas bases o convocatorias.*
- Artículo 73. Dictamen resolutivo económico. El dictamen resolutivo económico será formulado por Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, y deberá emitirse dentro de los cinco días siguientes al que se hayan entregado las propuestas económicas, se basará en el análisis pormenorizado de éstas y deberá abordar por lo menos los siguientes aspectos:*
- Inciso a) Cuadro comparativo de precios ofertados;*
- Inciso b) Que los proveedores cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos a plazo de entrega, forma de pago y descripción de garantías de los bienes o servicios, y*
- Inciso c) El análisis comparativo de precios ofertado contra el presupuesto base u otras referencias económicas de que disponga el área de contratación, cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de una propuesta. En materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y servicios en general podrá determinarse que una propuesta es solvente si no rebasa hasta el veinte por ciento del presupuesto base u otras referencias económicas*

- Artículo 77. Fallo.**
Párrafo primero. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación del informe ejecutivo el Comité analizará la congruencia formal de los dictámenes y de cumplir con ésta y existir una o más propuestas solventes se adjudicará el contrato en los siguientes términos:
- Fracción II.** En materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente cuyo precio sea el más bajo.
- Artículo 78. Notificación del fallo.**
 El Comité al emitir el fallo, instruirá al Titular de Recursos Materiales o Infraestructura Física, para que en sesión pública notifiquen a los licitantes el mismo, debidamente fundado y motivado, indicando el resultado del procedimiento de licitación, así como las razones para no adjudicar a las propuestas que no resultaron elegidas.
 El fallo será publicado en la página de Internet de la Suprema Corte, conteniendo las firmas de quienes participaron en el mismo.
- Artículo 85. Etapas del concurso. El concurso por invitación se desarrollará conforme a lo siguiente:**
Fracción V. Presentación de propuestas, de muestras y diversa documentación, así como apertura de las propuestas referidas.
- Último párrafo.** Las áreas responsables de la elaboración de los dictámenes ejecutivos legal, financiero y técnico que resulten aplicables, contarán con tres días hábiles para su presentación a Recursos Materiales o Infraestructura Física, según corresponda, a partir de que se les hubiese entregado toda la documentación presentada o lo que obre en el Catálogo de Referencial de Proveedores o en el de Contratistas.
- Fracción VI. Fallo del concurso.**
 El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación, a propuesta de Recursos Materiales o Infraestructura Física dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, el cual será autorizado por el Comité, debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.

Para verificar que la emisión de los dictámenes resolutiveos del concurso por invitación pública núm. CIP/SCJN/DGRM/001/2020 “Adquisición de dos generadores de caracteres y gráficos” se realizaron de conformidad con la normativa establecida, se revisó su expediente.

Al respecto, se comprobó que los dictámenes resolutiveos técnico, legal, económico y financiero de las tres empresas que participaron en el procedimiento se emitieron por las áreas responsables, y se identificó que se analizaron las especificaciones técnicas de los requerimientos efectuados; las condiciones económicas ofertadas, y la situación jurídica y financiera de las mismas, de conformidad con los artículos 13, fracción XVIII; 71; 72, y 73, incisos a), b) y c), del AGA XIV/2019.

No obstante, se detectó que los dictámenes financieros se presentaron con un día de retraso, lo que incumplió lo establecido en el artículo 85, fracción V, último párrafo, del AGA XIV/2019.

Los resultados de las evaluaciones realizadas, con motivo de la elaboración de los dictámenes resolutiveos técnico, legal, financiero y económico, se muestran a continuación:

DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO, LEGAL, FINANCIERO Y ECONÓMICO DEL CONCURSO POR INVITACION PÚBLICA NÚM. CIP/SCJN/DGRM/001/2020 "ADQUISICIÓN DE DOS GENERADORES DE CARACTERES Y GRÁFICO".				
Concurante	Técnico	Legal	Financiero	Económico
Blegam Corp, S.A. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable
Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S.A. de C.V.	Favorable	Desfavorable	Favorable	Favorable
Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.	Favorable	Favorable	Favorable	Favorable

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/133/2021 y DGRM/SGC/DPC/157/2021 de fechas 29 de enero y 8 de febrero de 2021, respectivamente.

Como se observa en el cuadro anterior, dos (Blegam Corp, S.A. de C.V. y Teletec de México, S.A.P.I. de C.V.) de las tres empresas participantes obtuvieron sus dictámenes resolutiveos favorables. La empresa restante (“Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S. A. de C.V.”), obtuvo un dictamen resolutiveo jurídico desfavorable, toda vez que se consideró que en la documentación exhibida no acreditó su domicilio legal.

Respecto del dictamen resolutivo económico, se comprobó que las participantes obtuvieron un resultado favorable, ya que, en todos los casos, el precio propuesto fue menor al estimado (importe que coincide con el obtenido en la investigación de mercado).

Derivado de los resultados obtenidos del comparativo de las propuestas presentadas por las empresas participantes, y en virtud de que obtuvo la totalidad de los dictámenes en sentido favorable y el monto propuesto con mayor solvencia, se autorizó la adjudicación (emisión del fallo) a la empresa “Blegam Corp, S.A. de C.V.”.

De lo anterior, se identificó que la emisión del fallo superó en dos días el plazo establecido en la normativa, toda vez que transcurrieron siete días hábiles posteriores a la entrega de los dictámenes, lo que incumplió lo establecido en el artículo 85, fracción VI, del AGA XIV/2019.

Respecto de los atrasos en la emisión del dictamen resolutivo financiero y del fallo, al igual que lo señalado en el resultado núm. 8 del presente informe, dichos aspectos fueron sujetos de observación en la auditoría núm. DAIB/2020/09 “Licitaciones Públicas y Concursos por invitación pública”, cuya solventación, por parte de esta Contraloría, se emitió el 2 de febrero del presente año, toda vez que la DGRM comunicó que se encontraba en proceso de implementación el SIPC, mismo que contribuirá a cumplir con los plazos establecidos en la normativa. Por lo anterior, a efecto de no duplicar el seguimiento de las recomendaciones, se determinó dar por atendido el resultado.

El resultado obtenido en los dictámenes resolutivos (técnico, legal, financiero y económico) fueron corroborados con la documentación proporcionada durante la auditoría, la cual se refiere a la presentada por los participantes en el proceso concursal de referencia.

Se comprobó que, el 16 de diciembre de 2020, se llevó a cabo la sesión para dar a conocer el fallo del concurso, con la asistencia de los representantes de las empresas “Excelencia en Comunicaciones y Tecnología, S. A. de C.V.” y “Blegam Corp, S.A. de C.V.”, de conformidad con lo establecido en el artículo 77, fracción II, y 78 del AGA XIV/2019.

Resultado núm. 11. Con observación atendida.

Dictámenes resolutivos y emisión del fallo (CPSI/DGRM/020/2020 “Artículos promocionales del Kiosco”).

AGA XIV/2019.

- Artículo 13. Atribuciones de recursos materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:*
- Fracción XVIII. Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXVI del artículo 3 de este Acuerdo General.*
- Artículo 86. Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.*
- Fracción IV. El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo.*
- Fracción V. Simultáneamente y en el mismo plazo se efectuará la evaluación de las propuestas económicas mediante la elaboración de una tabla comparativa de precios.*
- Fracción VI. La autorización de adjudicación del procedimiento la otorgará el servidor público que conforme al nivel de autorización corresponda, mediante la firma de un punto de acuerdo, en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de la recepción de los dictámenes resolutivos que correspondan, el cual deberá estar debidamente fundado y motivado respecto del proveedor, prestador de servicios o contratista a adjudicar, exponiendo las razones por las que su propuesta reúne las mejores condiciones, así como que existe la presunción de certeza de que el proveedor, prestador de servicios o contratista cumplirá dentro del plazo establecido las obligaciones que asumirá con la firma del instrumento jurídico correspondiente, con base en el historial que tenga, por ser recurrente o por la información que, en su caso, haya recabado.*
- Fracción VIII. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya*

favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.

En este procedimiento bastará con una sola propuesta que resulte viable para adjudicar el contrato.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, los titulares de la dirección general o de la dirección de área que haya iniciado el procedimiento respectivo, podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

Artículo 87. Supuestos de Descalificación en el Concurso Público Sumario.

Los participantes en un concurso público sumario podrán ser descalificados en los siguientes supuestos:

Fracción VI. Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos señalados en la convocatoria/bases.

Para verificar que la emisión de los dictámenes resolutivos del concurso público sumario núm. CPSI/DGRM/020/2020 “Artículos promocionales del Kiosco” se realizaron de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

Se comprobó que los dictámenes resolutivos técnico, legal y económico de las 13 empresas que participaron en el procedimiento se emitieron por las áreas responsables, y se identificó que se analizaron las especificaciones técnicas de los requerimientos efectuados; la situación jurídica, y las condiciones económicas ofertadas, de conformidad con los artículos 13, fracción XVIII, y 86, fracciones IV y V, del AGA XIV/2019.

Los resultados de las evaluaciones realizadas, con motivo de la elaboración de los dictámenes resolutivos técnico, legal, financiero y económico, se muestran a continuación:

4HVypTKSob1+7dEYVGPtqNWWELtV7bfrZEKqGtSXZc4=

DICTÁMENES RESOLUTIVOS TÉCNICO, LEGAL Y ECONÓMICO DEL CONCURSO PUBLICO SUMARIO NÚM. CPSI/DGRM/20/2020 "ARTÍCULOS PROMOCIONALES DEL KIOSCO"

Participante	Técnico por partida		Legal	Económico	
	Favorable	No favorable		Favorable	No favorable
Juan Carlos Olmos.	5, 6, 7, 11 y 15.		Desfavorable	5 y 15.	6, 7, y 11.
Euroamerica Publicidad y Relaciones Públicas, S.A de C.V.	2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 13, 14, 16, 18, 19, 20 y 41.	5, 12, 15, 17, 25, 26, 29, 30, 37, 42, 43 y 44.	Vigente	4, 5, 10, 11, 13, 14, 17, 16, 18, 26, 29, 37 y 44.	2, 3, 6, 7, 9, 12, 17, 19, 20, 25, 30, 41, 42 y 43.
Joe y Asociados, S.A. de C.V.	8, 10, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37.		Favorable	8, 10, 20, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37.	22.
MA Comunicación Impresa, S.A. de C.V.	No presentó		No presentó		3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 19.
Innova Promocionales, S.A. de C.V.	4, 6, 9, 10, 14, 15, 16 y 19.	8.	Favorable	4, 6, 8, 10, 14, 15 y 19.	9 y 19.
Maria Fernanda Arrieta de la Torre.	3, 4, 6, 9, 11, 15 y 17.	26 y 28.	Desfavorable	3, 4, 6, 11, 15, 17 y 26.	9 y 26.
Leticia López Levario.	38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.		Desfavorable	38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.	
Promexcom World Promotionals, S.A. de C.V.	2, 3, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 18 y 20.	21, 22, 23, 25, 26, 29, 30, 31, 34, 36, 38, 39, 41, 42, 43 y 44.	Vigente	1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37.	14, 38, 39, 40, 41, 42 y 43.
Promoción AT, S.A. de C.V.	2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 13, 14 y 17.	11.	Desfavorable		2, 3, 4, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 16 y 17.
Manufacturas Ruben's, S.A. de C.V.	38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.		Favorable	38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.	
Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V.	2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 16 y 18.	17.	Desfavorable	2, 3, 4, 7, 9, 12, 13, 14, 16, 17 y 18.	6.
Norberto Abundio López Fragoso.	7, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.		Favorable	7, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44.	
Smile Promotional Solutions, S.A. de C.V.	1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 27.	10, 11, 19, 20, 23, 26, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 42 y 43.	Desfavorable		1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 26, 27, 31, 32, 37, 38, 39, 40, 42 y 43.

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/133/2021 y DGRM/SGC/DPC/157/2021 de fechas 29 de enero y 8 de febrero de 2021, respectivamente.

Como se muestra en el cuadro anterior, respecto de los resultados obtenidos con la evaluación técnica, se identificó que 7 (Euroamerica Publicidad y Relaciones Públicas, S.A de C.V.; Innova Promocionales, S.A. de C.V.; Maria Fernanda Arrieta de la Torre; Promexcom World Promotionals, S.A. de C.V.; Promoción AT, S.A. de C.V.; Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V., y Smile Promotional Solutions, S.A. de C.V.) de las 13 participantes obtuvieron resultados desfavorables en diversas partidas, y una (MA Comunicación Impresa, S.A. de C.V.) no presentó propuesta técnica.

Con la revisión del expediente se corroboró que las causas plasmadas en el dictamen resolutivo técnico de las empresas que obtuvieron dictamen desfavorable (las muestras eran diferentes a lo solicitado; no se cotizó alguna partida, o no se presentaron adecuadamente las especificaciones de los bienes) coincidían con la documentación presentada en el concurso, en cumplimiento del artículo 87, fracción VI, del AGA XIV/2019.

En lo que corresponde al dictamen resolutivo legal, se identificó que 6 (Juan Carlos Olmos; María Fernanda Arrieta de la Torre; Leticia López Levario; “Promoción AT, S.A. de C.V.”; Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V., y Smile Promotional Solutions, S.A. de C.V.) de las 13 participantes obtuvieron dictamen desfavorable, debido a que en la documentación presentada no acreditaron su domicilio legal; la documentación era ilegible, y existía omisión en información presentada sobre el representante legal, y una (MA Comunicación Impresa, S.A. de C.V.) no presentó documentación, aspectos que fueron corroborados en el expediente del procedimiento, en cumplimiento del artículo 87, fracción VI, del AGA XIV/2019.

En cuanto al resultado de la evaluación de las propuestas económicas, se identificó que 10 (Juan Carlos Olmos; Euroamerica Publicidad y Relaciones Públicas, S.A de C.V.; Joe y Asociados, S.A. de C.V.; MA Comunicación Impresa, S.A. de C.V.; Innova Promocionales, S.A. de C.V.; Maria Fernanda Arrieta de la Torre; Promexcom World Promotionals, S.A. de C.V.; Promoción AT, S.A. de C.V.; Rowe Promoción y Regalos, S.A. de C.V., y Smile Promotional Solutions, S.A. de C.V.) de las 13 participantes obtuvieron dictámenes no favorables en diversas partidas, debido principalmente a la variación del precio ofertado contra el estimado, aspectos que fueron corroborados en el expediente del procedimiento.

Derivado de los resultados anteriores, se comprobó que se adjudicaron 39 de las 44 partidas consideradas en el concurso, cuyo fallo adjudicatorio se emitió el 24 de agosto de 2020, el cual fue autorizado por la DGRM y comunicado, mediante diversos oficios, el 25 de agosto del mismo año a los proveedores adjudicados, como se muestra en el cuadro siguiente:

PARTICIPANTES Y MONTO ADJUDICADO DEL PROCEDIMIENTO NÚM. CPSI/DGRM/20/2020 "ARTÍCULOS PROMOCIONALES DEL KIOSCO"

Núm.	Participante	Partidas adjudicadas
1	Joe y Asociados, S.A. de C.V.	8, 21, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37
2	Innova Promocionales, S.A. de C.V.	4, 10, 14 y 16
3	Promexcom World Promotional, S.A. de C.V.	2, 3, 6, 9, 11, 12, 13, 15, 18 y 20
4	Manufacturas Ruben's, S.A. de C.V.	41 y 44
5	Norberto Abundio López Fragoso	7, 38, 39, 40, 42 y 43

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/133/2021 y DGRM/SGC/DPC/157/2021 de fechas 29 de enero y 8 de febrero de 2021, respectivamente.

Asimismo, se comprobó que, en los mismos documentos descritos con anterioridad, además de determinar a las empresas adjudicadas, se declararon desiertas 5 partidas (1, 5, 17, 19 y 22), en las cuales se indicó la posibilidad de adjudicarlas directamente, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86, fracción VIII, del AGA XIV/2019.

Respecto de la emisión del punto de acuerdo para la autorización del fallo, se comprobó que se realizó con un desfase de 9 días hábiles, lo que incumplió lo establecido en el artículo 86, fracción VI, del AGA XIV/2019.

Respecto de lo señalado en el párrafo anterior, dicho aspecto fue observado en la auditoría núm. DAIB/2020/09 “Licitaciones Públicas y Concursos por invitación pública”, cuya solventación, por parte de esta Contraloría, se emitió el 2 de febrero del presente año, toda vez que la DGRM comunicó que se encontraba en proceso de implementación el SIPC, mismo que contribuirá a cumplir con los

plazos establecidos en la normativa. Por lo anterior, a efecto de no duplicar el seguimiento de las recomendaciones, se determinó dar por atendido el resultado.

Resultado núm. 12. Sin observación.

Dictámenes resolutivos y emisión del fallo (CPSM/DGRM/045/2020 “Mantenimiento preventivo y correctivo para 96 equipos de radiocomunicación”).

AGA XIV/2019.

Artículo 13. *Atribuciones de recursos materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:*

Fracción XVIII. *Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXVI del artículo 3 de este Acuerdo General.*

Artículo 86. *Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.*

Fracción IV. *El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo.*

Fracción V. *Simultáneamente y en el mismo plazo se efectuará la evaluación de las propuestas económicas mediante la elaboración de una tabla comparativa de precios.*

Fracción VIII. *El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.*

En este procedimiento bastará con una sola propuesta que resulte viable para adjudicar el contrato.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, los titulares de la dirección general o de la dirección de área que haya iniciado el procedimiento respectivo, podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

Para verificar que la emisión de los dictámenes resolutivos del concurso público sumario núm. CPSM/DGRM/045/2020 “Mantenimiento preventivo y correctivo para 96 equipos de radiocomunicación” se realizaron de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

Se comprobó que, al ser clasificado como público sumario menor, al procedimiento le aplicaron los dictámenes resolutivos técnico y económico, los cuales se emitieron por las áreas responsables, y se identificó que se analizaron las especificaciones técnicas de los requerimientos efectuados; así como, las condiciones económicas ofertadas a la única empresa que participó (Fusión T, S.A. de C.V.), de conformidad con los artículos 13, fracción XVIII, y 86, fracciones IV y V, del AGA XIV/2019.

Al respecto, se comprobó que ambos dictámenes obtuvieron resultados favorables, debido a que la participante cumplió con los requerimientos técnicos solicitados y el precio ofertado fue menor al estimado, situación que se corroboró con la documentación contenida en el expediente del procedimiento, razón por la cual se resolvió adjudicar la contratación el 23 de diciembre de 2020, cuya notificación se realizó en esa misma fecha, mediante el oficio núm. SGC/DPC/1899/2020, conforme a lo establecido en el artículo 86, fracción VIII, del AGA XIV/2019.

Resultado núm. 13. Sin observación.

Dictámenes resolutivos y emisión del fallo (CPSI/DGRM/046/2020 “Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad”).

AGA XIV/2019.

- Artículo 13. Atribuciones de recursos materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:*
- Fracción XVIII. Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXVI del artículo 3 de este Acuerdo General.*
- Artículo 86. Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.*
- Fracción IV. El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo.*
- Fracción V. Simultáneamente y en el mismo plazo se efectuará la evaluación de las propuestas económicas mediante la elaboración de una tabla comparativa de precios.*
- Fracción VIII. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.*
- En este procedimiento bastará con una sola propuesta que resulte viable para adjudicar el contrato.*
- En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.*
- Al declarar desierto el concurso público sumario, los titulares de la dirección general o de la dirección de área que haya iniciado el procedimiento respectivo, podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.*

Para verificar que la emisión de los dictámenes resolutivos del concurso público sumario núm. CPSI/DGRM/046/2020 “Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad” se realizaron de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

Se comprobó que los dictámenes resolutivos técnico, legal y económico de la única empresa que participó (Provetecnia, S.A. de C.V.) se emitieron por las áreas responsables, y se identificó que se analizaron las especificaciones técnicas de los requerimientos efectuados; la situación jurídica, y las condiciones económicas ofertadas, de conformidad con los artículos 13, fracción XVIII, y 86, fracciones IV y V, del AGA XIV/2019.

Al respecto, se comprobó que los tres dictámenes obtuvieron resultados favorables, debido a que la participante cumplió con los requerimientos técnicos y legales solicitados; además de que el precio ofertado fue menor al estimado, situación que se corroboró con la documentación contenida en el expediente del procedimiento, razón por la cual se resolvió adjudicar la contratación el 31 de diciembre de 2020, la cual fue notificada a la empresa participante, mediante el oficio núm. DGRM/SGC/DPC/1908/2020 en esa misma fecha, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86, fracción VIII, del AGA XIV/2019.

Resultado núm. 14. Sin observación.

Dictámenes resolutivos y emisión del fallo (CPSI/DGRM/048/2020 “Servicio de arrendamiento equipos de radiocomunicación”).

AGA XIV/2019.

- Artículo 13. Atribuciones de recursos materiales. Recursos Materiales por conducto de su titular o del servidor público que corresponda, conforme a la regulación aplicable, ejercerá las siguientes atribuciones:*
- Fracción XVIII. Recibir los dictámenes resolutivos técnicos verificando que cumplan con los requisitos previstos en la fracción XXVI del artículo 3 de este Acuerdo General.*
- Artículo 86. Monto y Procedimiento para las Contrataciones por Concurso Público Sumario.*
- Fracción IV. El dictamen resolutivo técnico de las propuestas presentadas sólo comprenderá la congruencia entre las características del bien, servicio u obra solicitados y lo ofertado y será elaborado por la Unidad Técnica que corresponda en el plazo de hasta tres días hábiles a partir del momento*

en el que reciba copia de los documentos anexos a las cotizaciones. Los dictámenes resolutivos restantes se elaborarán en el mismo plazo.

Fracción V. Simultáneamente y en el mismo plazo se efectuará la evaluación de las propuestas económicas mediante la elaboración de una tabla comparativa de precios.

Fracción VIII. El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de los participantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte, y en el caso del participante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente mediante oficio de adjudicación, para que en el plazo de quince días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación, formalice el instrumento legal respectivo.

En este procedimiento bastará con una sola propuesta que resulte viable para adjudicar el contrato.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna propuesta obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, los titulares de la dirección general o de la dirección de área que haya iniciado el procedimiento respectivo, podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un concurso público sumario o bien adjudicar directamente.

Para verificar que la emisión de los dictámenes resolutivos del concurso público sumario núm. CPSI/DGRM/048/2020 "Servicio de arrendamiento equipos de radiocomunicación" se realizaron de conformidad con la normativa establecida, se revisó el expediente respectivo.

Se comprobó que los dictámenes resolutivos técnico, legal y económico de las 2 empresas que participaron en el procedimiento se emitieron por las áreas responsables, y se identificó que se analizaron las especificaciones técnicas de los requerimientos efectuados; la situación jurídica, y las condiciones económicas ofertadas, de conformidad con los artículos 13, fracción XVIII, y 86, fracciones IV y V, del AGA XIV/2019.

Se comprobó que los resultados de las evaluaciones realizadas, con motivo de la elaboración de los dictámenes resolutivos técnico y legal, fueron favorables para ambas empresas participantes. En lo que corresponde al dictamen resolutivo económico, el resultado se muestra a continuación:

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO DEL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚM. CPSM/DGRM/048/2020 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN".

Participante	Económico	
	Resultado	% de desviación
Fusión T, S.A. de C.V.	Favorable	3.77%
Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.	Desfavorable	24.52%

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. DGRM/133/2021 y DGRM/SGC/DPC/157/2021 de fechas 29 de enero y 8 de febrero de 2021, respectivamente.

Como se muestra en el cuadro, la empresa Servicios Troncalizados, S.A. de C.V., obtuvo un resultado desfavorable en su propuesta económica, debido a que el precio ofertado significó una variación del 24.52% por encima del precio estimado (monto que coincidió con el determinado en la investigación de mercado).

En razón de lo anterior, se adjudicó el procedimiento a la participante Fusión T, S.A de C.V.", cuyo fallo se comunicó el 31 de diciembre de 2020, mediante el oficio núm. SGC/DPC/1947/2020, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 86, fracción VIII, del AGA XIV/2019.

5. Verificar que la suscripción de los contratos se ajustó a las condiciones descritas en la normativa, y que se recibieron las garantías de cumplimiento correspondientes.

Resultado núm. 15. Con observación atendida.

Suscripción de contratos y garantías de cumplimiento.

AGA XVI/2019.

Artículo 79.

Plazo para formalizar el contrato. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo se deberá formalizar el contrato respectivo, firmado por el servidor público correspondiente, con lo cual concluirá el procedimiento de licitación.

Artículo 145. Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema Corte y a la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte realizará la requisición de los bienes o servicios de que se trate.

Párrafo segundo. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación al proveedor, prestador de servicios o contratista que hubiese resultado ganador, se deberá formalizar por escrito el contrato ordinario o simplificado, con la opinión de Asuntos Jurídicos.

Párrafo tercero. En su caso, el plazo para suscribir el referido contrato iniciará al día siguiente en que se entregue su original, debidamente suscrito por el servidor público competente, en el domicilio indicado por el proveedor o contratista adjudicado en su propuesta.

Concurso por invitación.

Fracción VII. Contrato. Dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del fallo al ganador, se deberá formalizar el contrato o contrato simplificado respectivo, conforme lo dispuesto en el artículo 79 de este Acuerdo General.

Artículo 169. Garantías. Los Proveedores, Prestadores de Servicios o Contratistas deberán constituir las garantías a que haya lugar, en favor de la Suprema Corte, en los términos siguientes:

Fracción II. Garantía de cumplimiento. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, así como los posibles pagos en exceso o de lo indebido que se llegaran a suscitar con motivo de la ejecución de aquél, se deberá otorgar póliza de fianza expedida por Institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiera firmado el contrato respectivo o convenio correspondiente, la cual deberá cubrir los siguientes requisitos:

Con la revisión de los expedientes de procedimientos adjudicatorios determinados como muestra (LPN/SCJN/DGRM/003/2020, "Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de red LAN"; LPN/SCJN/DGRM/004/2020 "Contratación del servicio de cómputo de escritorio"; LPN/SCJN/DGRM/006/2020 "Servicios de procesamiento y digitalización documental"; CIP/SCJN/DGRM/001/2020 "Adquisición de dos generadores de caracteres y gráficos"; CPSI/DGRM/020/2020 "Artículos promocionales del Kiosco"; CPSM/DGRM/045/2020 "Mantenimiento preventivo y correctivo para 96 equipos de radiocomunicación"; CPSI/DGRM/046/2020 "Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad", y CPSM/DGRM/048/2020 "Servicio de arrendamiento de equipos de radiocomunicación"), se comprobó que se suscribieron doce contratos con el mismo número de empresas adjudicadas, de los cuales 4 fueron ordinarios y 8 simplificados, como se muestra a continuación:

**CONTRATOS FORMALIZADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL,
CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA Y CONCURSOS PÚBLICOS SUMARIOS.**

Procedimiento de contratación	Adjudicación	Empresa adjudicada	Contrato	Firma del contrato	Desfase
LPN/SCJN/DGRM/003/2020	13-11-20	Computadoras Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V.	SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020	14-12-20	5
LPN/SCJN/DGRM/004/2020	3-12-20	Tec Plus, S.A de C.V.	SCJN/DGRM/DPC-021/12/2020	30-12-20	0
LPN/SCJN/DGRM/006/2020	3-12-20	Grupo Siayec, S.A. de C.V.	SCJN/DGRM/DPC-020/12/2020	5-01-21	0
CIP/SCJN/DGRM/001/2020	16-12-20	Blegam Corp, S.A. de C.V.	SCJN/DGRM/DPC-030/12/2020	5-01-21	0
CPSI/DGRM/020/2020	25-08-20	Joe y Asociados, S.A de C.V.	462000002	11-09-20	0
		Innova Promocionales, S.A. de C.V.	462000004	11-09-20	0
		Manufacturas Ruben S, S.A. de C.V.	462000005	11-09-20	0
		Norberto Abundio López Fragoso (NL Promos)	462000006	11-09-20	0
		Promexcom World Promotionals, S.A. de C.V.	462000007	11-09-20	0
CPSM/DGRM/045/2020	23-12-20	FUSION T, S.A. de C.V.	50200467	29-12-20	0
CPSI/DGRM/046/2020	31-12-20	PROVETECNIA, S.A. de C.V.	51210122	22-01-21	0
CPSM/DGRM/048/2020	31-12-20	FUSION T, S.A. de C.V.	50200474	15-01-21	0

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/157/2021 y SGC/DPC/386/2021, de fechas 8 de febrero y 3 de marzo de 2021, respectivamente.

Respecto del plazo de suscripción de los instrumentos contractuales, se comprobó que en el caso del contrato núm. SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020, con la empresa Computadoras Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V., el acto se realizó con 5 días de desfase, lo que incumplió con lo establecido en los artículos 79 y 145, párrafos segundo y tercero, del AGA XIV/2019.

En lo que se refiere a la entrega de las garantías de cumplimiento, se identificó que en dos casos éstas se recibieron fuera del plazo establecido, las cuales se muestra a continuación:

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO ENTREGADAS FUERA DEL ESTABLECIDO EN LA NORMATIVA.

Procedimiento	Descripción	Contrato	Fecha de Firma Contrato	Núm. de Póliza de Fianza de Cumplimiento	Fecha del correo electrónico	Desfase en días hábiles
LPN/SCJN/DGRM/004/2020	Servicio de cómputo de escritorio (SCE).	SCJN/DGRM/DPC-021/12/2020	30-dic-20	3034-0065-3	09-feb-20	16
CPSI/DGRM/046/2020	Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad.	51210122	22-ene-21	2255241-0000	15-feb-21	15

FUENTE: Elaborado con la información proporcionada por la DGRM mediante los oficios núms. SGC/DPC/157/2021 y SGC/DPC/386/2021, de fechas 8 de febrero y 3 de marzo de 2021, respectivamente.

Nota: En fianzas proporcionadas de cada contratación, presentan fecha de emisión anterior a su entrega del 30 de diciembre de 2020 y 2 de febrero de 2021, respectivamente.

Como se observa en el cuadro, ambas garantías de cumplimiento excedieron el plazo de 10 días hábiles, lo que incumplió lo establecido en el artículo 169 fracción II del AGA XIV/2019.

Los incumplimientos detectados en el presente resultado han sido objeto de observación en auditorías anteriores, dichos aspectos fueron sujetos de solventación por parte de esta Contraloría, ya que el 2 de febrero del presente año, la DGRM comunicó que se encontraba en proceso de implementación el SIPC, mismo que contribuirá a cumplir con los plazos establecidos en la normativa. Por lo anterior, a efecto de no duplicar el seguimiento de las recomendaciones, se determinó dar por atendido el resultado.

6. Comprobar que la entrega-recepción de los bienes adquiridos y servicios contratados se efectuó conforme a los términos señalados en las bases; en los contratos formalizados, y en la normativa aplicable.

Resultado núm. 16. Sin observación.

Entrega-recepción de los bienes y servicios adquiridos y contratados.

AGA XIV/2019.

Artículo 177. En los bienes corresponde a Recursos Materiales, con la intervención de las Unidades Técnicas y Solicitantes correspondientes, la recepción de los bienes que sean adquiridos, arrendados o proporcionados en uso mediante cualquier instrumento legal, por lo que elaborará la entrada al almacén.

En la prestación de servicios corresponde al Administrador del Contrato o área solicitante la supervisión de la prestación de los servicios contratados, mediante los procedimientos establecidos en este Acuerdo General, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si los servicios contratados reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

Con la finalidad de verificar que la entrega recepción de los bienes adquiridos y servicios contratados en los procedimientos adjudicatorios seleccionados como muestra (LPN/SCJN/DGRM/003/2020, "Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de red LAN"; LPN/SCJN/DGRM/004/2020 "Contratación del servicio de cómputo de escritorio"; LPN/SCJN/DGRM/006/2020 "Servicios de procesamiento y digitalización documental"; CIP/SCJN/DGRM/001/2020 "Adquisición de dos generadores de caracteres y gráficos"; CPSI/DGRM/020/2020 "Artículos promocionales del Kiosco"; CPSM/DGRM/045/2020 "Mantenimiento preventivo y correctivo para 96 equipos de radiocomunicación"; CPSI/DGRM/046/2020 "Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad", y CPSM/DGRM/048/2020 "Servicio de arrendamiento de equipos de radiocomunicación") cumplieron con las formalidades dispuestas en el artículo 177 del AGA XIV/2019, se revisaron los expedientes respectivos.

En relación con la licitación pública núm. LPN/SCJ/DGRM/003/2020 "Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de red LAN", se identificó que en el acta de Entrega-Recepción del 22 de enero de 2021 se señaló que los bienes fueron entregados en dos eventos (28 y 30 de diciembre de 2020) y que los mismos correspondían a la marca Extreme Networks, marca ofertada por la empresa "Computadoras, Accesorios y Sistemas, S.A. de C.V.". Es importante señalar, que debido a la modalidad de trabajo a distancia por la contingencia sanitaria que prevalecía durante la ejecución de la auditoría, no fue posible la verificación física de los equipos en sitio.

Respecto de la segunda entrega (30 de diciembre de 2020), se incumplió el plazo establecido en 2 días naturales, situación que se asentó en el acta correspondiente, conforme a lo señalado en el contrato, específicamente en la cláusula sexta “Vigencia del contrato (Lugar y duración de los Servicios)”.

En lo que se refiere a la instalación de los equipos objeto de la licitación mencionada anteriormente, se identificó en el expediente el acta entrega recepción “Puesta en Operación de los Equipos Red LAN” del 18 de febrero de 2021, en la cual se indicó que la solución se entregó funcionando al 100% dentro del plazo de 45 días naturales después de la entrega de los equipos, en cumplimiento del contrato núm. SCJN/DGRM/DPC-017/11/2020.

Asimismo, se comprobó que, de acuerdo con las condiciones pactadas en la contratación, diversos servicios se prestarían en el transcurso del ejercicio fiscal de 2021.

Sobre el concurso por invitación núm. CIP/SCJN/DGRM/001/2020 “Adquisición de 2 generadores de caracteres y gráficos”, se identificó en el expediente el acta de entrega-recepción del 15 de enero de 2021, mediante la cual se recibieron los bienes contratados; sin embargo, en la misma se indicó que se recibían de manera extemporánea, ya que la fecha límite era el 30 de diciembre de 2020, conforme a lo señalado en la cláusula quinta del contrato núm. SCJN/DGRM/DPC-030/12/2020.

En cuanto a lo que se refiere al concurso público sumario núm. CPSI/DGRM/020/2020 “Artículos promocionales del Kiosco”, se comprobó que los bienes adquiridos fueron recibidos conforme a las disposiciones dispuestas en las bases y contratos suscritos.

Con relación a las licitaciones públicas núms. LPN/SCJ/DGRM/003/2020 “Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de red LAN” (servicios pendientes de prestar por \$9,760,898.88 pesos); LPN/SCJN/DGRM/004/2020 “Servicio de cómputo de escritorio” y LPN/SCJN/DGRM/006/2020 “Servicios de procesamiento y digitalización documental”; los concursos públicos sumarios núms. CPSM/DGRM/045/2020 “Mantenimiento preventivo y correctivo para 96 equipos de radiocomunicación”; CPSI/DGRM/046/2020 “Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad”, y CPSM/DGRM/048/2020 “Servicio de arrendamiento de equipos de radiocomunicación”, se comprobó que la recepción de los bienes adquiridos y servicios contratados, de acuerdo con los instrumentos formalizados, se efectuaría a partir del ejercicio fiscal 2021, razón por la cual esas acciones quedaron fuera del alcance temporal de la presente revisión.

Debido a lo descrito en el párrafo anterior, se considerará en el Programa Anual de Control y Auditoría 2022 una revisión que tenga como objetivo comprobar el cumplimiento de las condiciones establecidas en los contratos suscritos en el marco de dichos procedimientos adjudicatorios.

7. Verificar que el pago por los bienes adquiridos y servicios contratados cumplió con los requisitos previstos en la normativa y que, en caso de atraso o incumplimiento por parte de los proveedores o prestadores de servicios, se aplicaron las sanciones previstas en la normativa.

Resultado núm. 17. Con observación.

Pago de los bienes y servicios adquiridos y contratados.

AGA II/2019.

Artículo 52. Son responsables en el ejercicio del presupuesto asignado las Unidades Responsables y Presupuesto y Contabilidad, en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La contratación para la adquisición y arrendamiento de bienes, prestación de servicios, así como ejecución de obra pública, deberá efectuarse de conformidad con los Programas Anuales de Necesidades.

Artículo 53. Los Titulares de las Unidades Responsables deberán cumplir con oportunidad, eficacia y eficiencia las metas y objetivos previstos en sus Programas Anuales de Trabajo, debiendo tomar las medidas necesarias que permitan dar cabal cumplimiento al ejercicio oportuno de los recursos, atendiendo las disposiciones de racionalidad y disciplina presupuestaria, así como las de mejora y modernización de la gestión pública de la Suprema Corte.

Artículo 59. El presupuesto se comprometerá mediante contratos ordinarios, simplificados o documentos que reúnan los requisitos administrativos y legales correspondientes, que permitan acreditar la operación relativa al gasto de que se trate.

AGA XIV/2019.

Artículo 159. Requisitos para el pago. Para que se efectúe el pago a que se hace referencia en el artículo anterior se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Fracción I. El administrador del contrato o área competente deberá solicitar por escrito el pago a Presupuesto y Contabilidad remitiendo toda la documentación necesaria, tomando en cuenta los tiempos de operación del área involucrada en el proceso de pago;

Fracción II. Contar con la Certificación Presupuestaria de los recursos en los casos que proceda;

Fracción IV. Que se cuente con las garantías señaladas en el contrato;

Fracción V. Que exista y se entregue el documento que acredite la recepción a satisfacción de los bienes, los servicios y la obra pública, con excepción de los anticipos, y

Fracción VI. Presentar ante Presupuesto y Contabilidad la factura o comprobante respectivo, que cubra los requisitos fiscales exigidos por las leyes.

Para verificar que los pagos realizados por los bienes y servicios adquiridos y contratados en los procedimientos adjudicatorios núms. LPN/SCJ/DGRM/003/2020 “Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de red LAN”; CIP/SCJN/DGRM/001/2020 “Adquisición de 2 generadores de caracteres y gráficos”, y CPSI/DGRM/020/2020 “Artículos promocionales del Kiosco”, cuyo cumplimiento, de acuerdo con los contratos suscritos correspondía al ejercicio fiscal de 2020, se ajustó a lo establecido en el artículo 159 del AGA XIV/2019, se procedió a revisar la información contenida en los expedientes respectivos.

En lo que se refiere a la licitación pública núm. LPN/SCJN/DGRM/003/2020 “Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de red LAN”, respecto del atraso de dos días naturales en la segunda entrega de los bienes objeto del contrato, se comprobó que la DGTI determinó la sanción correspondiente de \$91,632.00 pesos, misma que se ajustó al cálculo establecido en la cláusula “Décima tercera. Pena convencional” del contrato respectivo.

Respecto al concurso por invitación núm. CIP/SCJN/DGRM/001/2020 “Adquisición de 2 generadores de caracteres y gráficos”, específicamente sobre la entrega extemporánea de los bienes señalados en el resultado 16 de este informe, se identificó que el retraso fue de 15 días, y que la pena convencional ascendió a \$364,871.10 pesos.

Al respecto, Justicia TV, mediante el oficio DGTV/CA/006/2021 del 8 de abril de 2021, informó que aún no se había concluido el proceso de entrega-recepción, ya que se encontraba pendiente la capacitación contratada; no obstante que, en el acta de entrega recepción del 15 de enero de 2021, se señaló que se otorgaría durante el periodo del 19 de enero al 9 de febrero de 2021.

Respecto de lo señalado en el párrafo que precede, se realizó una verificación en el SIA sin que identificara, al mes de octubre de 2021, pago alguno por los bienes; situación que es relevante, ya que como se precisó en el resultado 2 del presente informe, los bienes fueron incluidos en el PANE 2020, lo que significó que debían cubrirse con recursos presupuestales de ese año; sin embargo, al no generarse oportunamente los pasivos respectivos, no existió la posibilidad de ejercer los recursos autorizados para dicha adquisición, lo que infringió los artículos 52, párrafo segundo, y 53 del AGA II/2019.

Adicionalmente, se advirtió que se solicitó la adecuación presupuestal núm. 004/2021 del 13 de enero de 2021, con lo cual se ajustó el PANE 2021, situación que evidencia que los bienes se cubrirán con recursos de un ejercicio fiscal diferente al que estaban programados.

Con el análisis de la documentación que se tuvo a la vista durante la ejecución de la auditoría, se identificó que uno de los motivos por el que no fue posible registrar el pasivo para la adquisición de los generadores, fue que, si bien, el contrato se suscribió dentro del plazo establecido en la normativa (aspecto abordado en el resultado 15 del presente informe), superó el año fiscal al que correspondía, ya que se firmó hasta el 5 de enero de 2021, lo que significó que, a partir de ese momento, se podía

acreditar la existencia de un compromiso de pago con un tercero, en términos de lo establecido en el artículo 59 del AGA II/2019.

En cuanto al concurso público sumario núm. CPSI/SCJN/DGRM/020/2020 “Artículos promocionales para el Kiosco”, para obtener la información relativa de los pagos realizados por cada uno de los contratos, se consultó información del SIA, y se identificaron los importes correspondientes, los cuales se trataron de recursos provenientes de los fondos del fideicomiso núm. 80689 “Manejo del producto de la venta de publicaciones, CD’S y otros proyectos”, de conformidad con la normatividad establecida.

Como se señaló en el resultado 16 de este informe, la administración y ejecución de los contratos suscritos al amparo de las licitaciones públicas núms. LPN/SCJ/DGRM/003/2020 “Contratación de la renovación y mantenimiento de equipos de red LAN”; LPN/SCJN/DGRM/004/2020 “Servicio de cómputo de escritorio” y LPN/SCJN/DGRM/006/2020 “Servicios de procesamiento y digitalización documental”; los concursos públicos sumarios núms. CPSM/DGRM/045/2020 “Mantenimiento preventivo y correctivo para 96 equipos de radiocomunicación”; CPSI/DGRM/046/2020 “Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de seguridad”, y CPSM/DGRM/048/2020 “Servicio de arrendamiento de equipos de radiocomunicación”, serán revisados en el Programa Anual de Control y Auditoría 2022.

Derivado de la presentación de los resultados preliminares, Justicia TV, en relación con el concurso por invitación núm. CIP/SCJN/DGRM/001/2020 “Adquisición de 2 generadores de caracteres y gráficos”, remitió, mediante el oficio núm. DGJTV/CA/130/2021, información y documentación adicional, misma que fue analizada, y de la que se desprende lo siguiente:

- Con correo electrónico del 4 de junio de 2021, el proveedor adjudicado confirmó las fechas en las que se impartiría la capacitación al staff de ingeniería.
- El 3 de junio y 14 de julio de 2021 se realizó la entrega de dos teclados y periféricos de los generadores de caracteres y gráficos, mismos que fueron instalados y configurados el 15 de julio de ese mismo año, en las instalaciones del área requirente.
- El 15 de julio de 2021 se procedió a emitir la “Carta de Entera Satisfacción”, respecto de los 2 generadores de caracteres y gráficos; no obstante que, en dicho documento no se identificó información alguna sobre la capacitación proporcionada.
- El 3 de agosto de 2021, el proveedor proporcionó una carta exponiendo los motivos de los atrasos en la entrega de los bienes adquiridos.
- El 18 de agosto de 2021, la DGAJ emitió opinión, respecto de la entrega extemporánea de los 2 generadores de caracteres y gráficos, en la cual, entre otras consideraciones, señaló lo siguiente:

“... se considera que la Dirección General de Recursos Materiales como órgano competente para determinar la trascendencia del incumplimiento de lo pactado en los contratos y de iniciar el procedimiento de rescisión, en términos de los artículos 13, fracción XLIV, 46 y 152 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, es el área con la atribución para determinar si, en el presente caso, la rescisión del contrato es o no la mejor opción para la Suprema Corte, atendiendo a los actos que obren en el expediente, a la naturaleza del contrato, la opinión del administrador del contrato y del área usuaria, posibles afectaciones en la operación de la Suprema Corte, así como a los principios constitucionales.”

De lo descrito con anterioridad, se determinó que la observación continúa, ya que, si bien, se proporcionó información y documentación adicional a la obtenida durante el desarrollo de la auditoría, con su revisión se mantuvieron las inconsistencias detectadas en la administración del contrato.

Al respecto, se considera que los incumplimientos de mayor relevancia son los siguientes: los bienes objeto del procedimiento adjudicatorio no se cubrirán con recursos del ejercicio fiscal de 2020, en el cual se encontraban programados; el 3 de junio y 14 de julio de 2021 se continuaron recibiendo bienes, cuando en el acta de entrega-recepción del 15 de enero de 2021 se indicó que ya se habían

recibido, e incluso se gestionó ante la DGAJ la aplicación de la sanción correspondiente, y se desconoce la fecha en la que se otorgó u otorgará la capacitación indicada en el contrato.

Causa:

Ausencia de mecanismos de control para asegurar la adecuada planeación y presupuestación de los procedimientos adjudicatorios; así como, para la administración de los contratos de adquisición y de prestación de servicios.

Efecto:

Debilidades e inconsistencias en el desarrollo de gestiones presupuestales y operacionales inherentes a la administración de contratos.

Recomendación preventiva:

P17.1 Que la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, previo análisis detallado, establezca los mecanismos de control que considere necesarios y pertinentes, que permitan la adecuada planeación y presupuestación de los procedimientos adjudicatorios; así como, para la administración de los contratos de adquisición y de prestación de servicios, a fin de que se fortalezca el desarrollo de las gestiones presupuestales y operacionales inherentes a la administración de contratos.

V. CONCLUSIONES

La revisión se realizó sobre la información proporcionada por las direcciones generales de Recursos Materiales; de Tecnologías de la Información; de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, y de Seguridad, de cuya veracidad son responsables; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para emitir la presente conclusión, que se refiere únicamente a las operaciones revisadas.

Se considera que, en términos generales, las unidades administrativas auditadas, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, respecto de los procedimientos de contratación por medio de licitaciones públicas; de concursos por invitación, y de concursos públicos sumarios, cumplieron con su objetivo de solicitar; adquirir y contratar, y administrar los bienes y servicios requeridos para el desarrollo de sus funciones a su cargo, de conformidad con el marco normativo vigente.

En cuanto a la actuación de las direcciones generales de Tecnologías de la Información, y de Seguridad, no se determinaron hallazgos en los que se identificaran inconsistencias significativas en las actividades y procesos en los que participaron.

En lo que corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales, durante la auditoría se determinaron deficiencias que afectaron su operación, las cuales se presentan en el apartado correspondiente de este informe y se refieren principalmente a la ausencia de supervisión en la elaboración de los puntos de acuerdo para la autorización de una licitación pública y de un concurso por invitación; ausencia de criterio económico para la adjudicación de contratos abiertos, en los documentos que regularon una licitación pública; desfase en la presentación del informe ejecutivo de una licitación pública al Órgano Colegiado competente; atrasos en la emisión del dictamen resolutivo financiero y del fallo de un concurso por invitación; desfase en la emisión del punto de acuerdo para la autorización del fallo de un concurso público sumario, y suscripción de contratos y recepción de garantías de cumplimiento de dos licitaciones públicas y de un concurso público sumario fuera del plazo establecido.

Con relación a las observaciones descritas en el párrafo anterior, en diversos casos se determinó dar por atendidas, en virtud de que la Dirección General de Recursos Materiales adoptó las medidas necesarias para prevenir que se repitan los hechos observados; sin embargo, existió un caso en el que se consideró que la inconsistencia persistía.

Para el caso de la Dirección General de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación, se determinó la ausencia de mecanismos de control para asegurar la adecuada planeación y

presupuestación de los procedimientos adjudicatorios; así como, para la administración de un contrato de adquisición a su cargo, situación que se mantuvo a pesar de la información y documentación recibida y analizada, con motivo de la presentación de resultados preliminares.

Con la revisión se determinaron 2 Recomendaciones Preventivas.

Maestro Christian Heberto Cymet López Suárez
Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Licenciado Manuel Díaz Infante Gómez
Director General de Auditoría

Licenciado Juan Carlos Sánchez Villicaña
Director de Auditoría Integral B

El presente documento se formaliza por medio de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) de conformidad a lo establecido en el artículo tercero del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la FIREL para actuaciones administrativas.

4HVypTKSob1+7dEYVGPIqNWWELtV7bfrZEKqGjSXZc4=